MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

SUMINISTRO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA AMPARAR LOS DIFERENTES BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL.
Fecha: **JUNIO DE 2026.**
Entidad**: CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA.**
Valor**: CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000 M/CTE)**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de Candelaria es la corporación político-administrativa encargada de representar a la comunidad ante el Gobierno y la sociedad, ejerciendo funciones de control político y de desarrollo de actividades de interés público en el municipio. En virtud de esta representación, el Concejo asume la responsabilidad política y social de velar por el bienestar colectivo y por la adecuada administración de los bienes públicos que le han sido confiados.

En nuestro caso particular, el Concejo Municipal se comporta como una corporación de segunda categoría para la vigencia 2026, con base al Decreto No. 128 del 2025, lo que implica que dentro de los procesos internos de la corporación se establecen directrices para el manejo de los inventarios y bienes de la entidad.

El Concejo Municipal de Candelaria posee bienes muebles, equipos de cómputo, tecnología, enseres y demás intereses patrimoniales, en los cuales ha invertido recursos públicos y que están expuestos a cualquier eventualidad, por lo tanto es su deber y responsabilidad cuidar de los mismos para que se mantengan en buen estado de conservación ante la ocurrencia de riesgos que puedan afectar el estado de los mismos, de manera que se hace necesario ampararlos mediante la expedición de pólizas de seguros, como lo establece la Ley 42 de 1993, a fin de minimizar la pérdida o daño por la ocurrencia de un siniestro. Así mismo se requiere amparar los riesgos sobre eventuales consecuencias que pueda generar ante terceros por la gestión administrativa o por lo que llegare a ser legalmente responsable. Razón por lo que la necesidad que la Entidad pretende satisfacer es amparar sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

La obligación de proteger el patrimonio público está prevista en la Constitución y en normas como la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, establece el deber de todo servidor público de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados. Asimismo, tipifica como falta gravísima la desatención de la obligación de asegurar el patrimonio de los entes territoriales.

De igual manera, la Ley 42 de 1993, el cual fue derogado por el artículo 166 del Decreto 403 de 2020, el cual dispone que los recursos del Estado deben administrarse con eficiencia y eficacia, lo cual exige que los bienes estén debidamente amparados. En consecuencia, la adquisición de pólizas de seguro constituye un mecanismo esencial para garantizar la protección de los bienes del Concejo Municipal de Candelaria y para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales en materia de gestión fiscal y responsabilidad administrativa.

Igualmente, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

De la misma manera, la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los ciudadanos. En ese sentido los Municipios, a través de las entidades descentralizadas y dependencias que constituyen el ejecutivo municipal y la Corporación Pública Concejo Municipal, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben asegurar La aplicación de este precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Es así como la Carta Magna especifica en su Artículo 312, la importancia de los Concejos Municipales y su papel en las entidades territoriales así:

> ***ARTÍCULO 312.*** *En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal.*
>
> *La ley determinará las calidades, inhabilidades, e incompatibilidades de los concejales y la época de sesiones ordinarias de los concejos. Los concejales no tendrán la calidad de empleados públicos.*

En este sentido, la misma Constitución estableció las funciones que deberán ejercitar estas corporaciones así:
ARTÍCULO 313. Corresponde a los Concejos Municipales:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.
9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.
11. <Numeral adicionado por el artículo 6 del Acto Legislativo 1 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> En las capitales de los departamentos y los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes, citar y requerir a los secretarios del despacho del alcalde para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los Secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, este podrá proponer moción de censura. Los Secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del concejo. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

Los concejos de los demás municipios, podrán citar y requerir a los Secretarios del Despacho del Alcalde para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los Secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, cualquiera de sus miembros podrá proponer moción de observaciones que no conlleva al retiro del funcionario correspondiente. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la corporación.

12. Numeral adicionado por el artículo 6 del Acto Legislativo 1 de 2007-. El nuevo texto es el siguiente: "Proponer moción de censura respecto de los Secretarios del Despacho del Alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Distrital o Municipal". La moción de censura deberá ser propuesta por la mitad más uno de los miembros que componen el Concejo Distrital o Municipal. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la Corporación. Una vez aprobada, el funcionario quedará separado de su cargo. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo.

Frente al particular la **LEY 136 DE 1994** - Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios – establece en su **ARTÍCULO 32 LAS ATRIBUCIONES** de los Concejos Municipales, entre otras:

1. Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo.
2. Exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, Directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor y al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.

   Igualmente, los concejos municipales podrán invitar a los diferentes funcionarios del Orden Departamental, así como a los representantes legales de los organismos descentralizados y de los establecimientos públicos del orden nacional, con sedes en el respectivo departamento o municipio, en relación con temas de interés local.
3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.
4. Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta ley.
5. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.
6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.
7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.
8. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.
9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.
10. Fijar un rubro destinado a la capacitación del personal que presta su servicio en la administración municipal.
11. Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal.
12. Citar a control especial a los Representantes Legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelva inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el respectivo Municipio o Distrito.

La empresa de servicios públicos domiciliarios cuyo representante legal no atienda las solicitudes o citaciones del control especial emanadas de los Concejos Municipales o Distritales, será sujeto de

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

investigación por parte de la Superintendencia de los Servicios Públicos Domiciliarios. Esta adelantará de oficio o por petición de la corporación respectiva, una investigación administrativa e impondrá las sanciones procedentes establecidas por la ley. Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales o Constitucionales procedentes.

PARÁGRAFO 1o. Los Concejos Municipales mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios, establecidos en el inciso final del artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional.

PARÁGRAFO 2o. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríen la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO 3o. A través de las facultades concedidas en el numeral siete, no se autoriza a los municipios para gravar las rentas que el sector exportador haga al exterior.

PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

En este sentido los Concejos Municipales tienen competencias sobre diferentes aspectos relevantes que se ejercitan en la función pública de cada entidad territorial de acuerdo con cada necesidad y con base a cada contexto, resaltando su autonomía con base a sus competencias, al menos así lo ha reiterado la **CORTE CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA NO. 008 DEL 2003**, al indicar la importancia de estas corporaciones y el deber de su autonomía en funciones y competencias desde el ámbito administrativos, indicando que:

*"Los Concejos Municipales, si bien están llamados a colaborar armónicamente con las demás autoridades y organismos públicos en la realización de los fines del Estado**, tienen funciones separadas y gozan de plena autonomía para el ejercicio de las competencias que le fija el propio ordenamiento Superior y, con base en él, también la ley y los reglamentos**. Dicha autonomía se extiende a los ámbitos político, **administrativo** y financiero, y se hace exigible no solo frente las autoridades del orden nacional y departamental, sino también respecto de las demás autoridades del orden municipal. En materia administrativa, **la autonomía reconocida a los Concejos Municipales se refleja en la posibilidad de autogobernarse, es decir, de organizarse internamente dándose su propio reglamento de funcionamiento y aplicándolo en forma independiente**. En cuanto a los campos político y financiero, la mencionada autonomía se proyecta, para lo político, en el desarrollo y cumplimiento exclusivo de sus competencias institucionales y, para lo financiero, facilitando que sea el propio organismo corporativo quien ejecute las partidas asignadas a su favor en el presupuesto anual del municipio"* (negrilla fuera del texto original).

BIENES Y VALORES A ASEGURAR

Isa revisa porque hay dos tablas con valores diferentes

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	
ITEM ASEGURABLE	**VALOR A ASEGURAR**
MUEBLES, ENSERES, EQUIPO DE CÓMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS, CÁMARAS DE SEGURIDAD	**$64.279.163,00**

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**$30.000.000**
MANEJO GLOBAL En la vigencia 2025, el manejo global de la póliza tuvo un valor de $8.000.000. Para la vigencia 2026, dicho valor se ajusta de conformidad con la variación del IPC más un punto porcentual adicional (IPC + 1%), con el fin de mantener la cobertura y las condiciones requeridas para la adecuada administración del riesgo asegurado.	**$ 8.547.200**

OBJETO A CONTRATAR:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA.**

CÓDIGO NSPSC	PRODUCTO
84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA INFRAESTRUCTURAS, PROPIEDADES Y POSESIONES.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

ALCANCE DEL OBJETO:

Actividades Específicas
1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en la Invitación Pública, de conformidad con la ficha técnica.
2. Expedir las pólizas exigidas en la ficha técnica conforme las condiciones establecidas, y de acuerdo con los mejores estándares del mercado.
3. La vigencia de las pólizas será de un año contado a partir de la expedición de éstas.
4. El contratista asumirá el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, entre otros: Impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguros, transporte, peajes y demás.
5. Presentar para el pago, un informe en donde se especifique las pólizas expedidas con la vigencia determinada en la ficha técnica, así como la factura, y el cumplimiento de la seguridad social integral.

CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS:

El Concejo Municipal de Candelaria – Valle del Cauca, está interesado en contratar con una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país, con los siguientes seguros:

GRUPO	PÓLIZA	DESCRIPCIÓN

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

	GRUPO 1	**TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**	Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Concejo Municipal de Candelaria, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés, en los términos detallados en las especificaciones técnicas del proceso. Incluye el amparo contra terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami, actos mal intencionados de terceros, terrorismo, huelga, motín, asonada, conmoción civil, o popular., equipo electrónico, rotura de maquinaria, hurto y hurto calificado, rotura de vidrios, ente otros. Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los equipos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Concejo Municipal de Candelaria, o aquellos daños que cause a bienes de terceros, en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso.
		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Ampara los perjuicios patrimoniales y extramatrimoniales que cause el Concejo Municipal de Candelaria, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con las mismas, al igual que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional, en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas.
		MANEJO GLOBAL	Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del Concejo Municipal de Candelaria, causados por acciones y omisiones de sus servidores (incluido la culpa grave), que incurran en delitos contra el Concejo Municipal de Candelaria o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso.

ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, El Concejo Municipal de Candelaria, efectúa análisis del sector del presente proceso de contratación pública cuyo objeto consiste en: "ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.", así:

1. **ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO**

La entidad estatal debe revisar, los aspectos del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación, del cual se desprenden.

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

PERSPECTIVA ECONÓMICA.

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios. Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás. En otras palabras, las categorías están divididas de esta manera de acuerdo con las actividades económicas que se llevan a cabo en cada una. Esto quiere decir que cada sector guarda características en común, posee una unidad y se diferencia de los otros sectores, precisamente debido a lo anterior.

La necesidad que pretende satisfacer la Corporación es la contratación del programa de seguros que garantice la protección de sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, determinando que el SECTOR al cual pertenece el servicio es el SECTOR ASEGURADOR.

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores. El papel de la industria aseguradora en los países es fundamental por varias razones; por la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector asegurador es un inversionista institucional en las naciones, es fundamental en la promoción del ahorro personal y protege el patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad.

La capacidad de indemnización que ofrecen las aseguradoras permite mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

El sector asegurador se divide en dos líneas específicas: daños o generales y vida o personas, ambas tienen similitudes, sin embargo, tienen grandes características que hace del mercado asegurador un sector dinámico.

Seguro de daños: Este tipo de seguro se concentra en las pérdidas materiales que el patrimonio del asegurado pueda sufrir, estos seguros se dividen en (Figura 1).

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

Responsabilidad: garantiza la responsabilidad que pueda tener ante terceros el asegurado.

Cosas: Indemniza pérdidas materiales sufridas en su patrimonio del asegurado.

El sector asegurador en Colombia constituye uno de los pilares del sistema financiero nacional, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores. Su importancia estratégica radica en la protección del patrimonio de las personas y entidades, la estabilidad económica frente a eventos imprevistos, la promoción del ahorro y su rol como inversionista institucional de largo plazo.

Las entidades aseguradoras que operan en el país deben contar con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, organismo encargado de la inspección, vigilancia y control del sistema financiero y asegurador. Esta supervisión garantiza el cumplimiento de requisitos de solvencia, reservas técnicas, margen patrimonial y régimen prudencial aplicable.

A nivel gremial, el sector es representado por la Federación de Aseguradores Colombianos (FASECOLDA), entidad sin ánimo de lucro que actúa como vocero institucional ante el Estado y la sociedad. Esta federación promueve la modernización de la industria, impulsa la cultura del seguro, recopila estadísticas sectoriales, realiza análisis técnicos y hace seguimiento a proyectos normativos que puedan impactar la actividad aseguradora.

Cada compañía de seguros tiene la facultad de ofrecer, modificar o abstenerse de comercializar determinados ramos previamente autorizados, conforme a sus políticas internas de suscripción y criterios técnicos de evaluación del riesgo.

La actividad aseguradora se fundamenta en el principio de mutualidad, mediante el cual las primas pagadas por un conjunto amplio de asegurados permiten indemnizar a aquellos pocos que sufren un siniestro. Este modelo posibilita la gestión técnica del riesgo mediante herramientas actuariales y estadísticas.

Desde el punto de vista económico-financiero, las aseguradoras actúan como intermediarios financieros especializados: reciben primas (operaciones pasivas), constituyen reservas o provisiones técnicas y realizan inversiones en activos reales y financieros que respaldan sus obligaciones futuras.

Las provisiones técnicas se derivan directamente de los contratos de seguro y representan obligaciones futuras frente a los asegurados. Por su parte, el margen de solvencia corresponde al patrimonio libre de compromisos previsibles, garantizando la capacidad de respuesta ante eventos adversos.

Para el adecuado funcionamiento del mercado, la legislación impone restricciones tales como:

- Prohibición de ejercer la actividad aseguradora por personas naturales.
- Limitación a desarrollar actividades distintas al objeto asegurador.
- Constitución obligatoria de reservas técnicas.
- Cumplimiento de exigencias de capital y solvencia.
- Supervisión permanente del Estado.

La operación aseguradora debe desarrollarse bajo principios técnicos fundamentales:

1. Individualización del riesgo: definición y delimitación clara de los riesgos asegurables.
2. Acumulación: agrupación suficiente de riesgos para reducir desviaciones estadísticas.
3. Selección de riesgos: aceptación de riesgos que no generen desequilibrios estructurales.

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

4. Distribución o compensación: homogeneidad cualitativa y cuantitativa para garantizar el equilibrio mutual.

Estos principios explican por qué no todos los riesgos son asegurables y por qué las compañías pueden abstenerse de cotizar determinados procesos contractuales, especialmente en el ámbito de la contratación pública.

En el mercado asegurador colombiano no existen tarifas uniformes ni obligatorias para la mayoría de los ramos. De conformidad con la Ley 45 de 1990, rige el principio de libertad de competencia, lo que faculta a las compañías de seguros para fijar libremente:

- Tasas y primas.
- Condiciones contractuales.

Coberturas y exclusiones.

- Deducibles y límites asegurados.

Dicha libertad se ejerce bajo la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia, garantizando transparencia y protección al consumidor financiero.

Excepcionalmente, el Estado regula directamente ciertos seguros obligatorios, como el SOAT, estableciendo parámetros tarifarios máximos.

En consecuencia, en procesos de contratación pública, las diferencias entre cotizaciones obedecen a:

- Evaluación técnica del riesgo.
- Experiencia siniestral del tomador.
- Duración y condiciones contractuales.
- Capacidad de retención y respaldo en reaseguro.
- Políticas internas de suscripción.

Estas variaciones no constituyen irregularidad alguna, sino que responden a la dinámica propia del mercado asegurador.

El sector de seguros en Colombia está compuesto por varios agentes que cumplen funciones diferenciadas en el funcionamiento y regulación del mercado:

Compañías de Seguros

Son las entidades que asumen directamente los riesgos y emiten las pólizas. Se clasifican en:

- Seguros Generales: cubren riesgos de daños, responsabilidad civil, automóviles, hogar, cumplimiento, entre otros.
- Seguros de Vida: cubren riesgos asociados a vida, salud, invalidez y accidentes personales.

Reaseguradoras

Son entidades que aseguran a las compañías de seguros, asumiendo parte del riesgo transferido y permitiendo la adecuada distribución del riesgo financiero.

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

Intermediarios de Seguros

Actúan como mediadores entre las compañías aseguradoras y los clientes. Incluyen:

- Corredores de Seguros: independientes, asesoran técnicamente al cliente.
- Agentes de Seguros: representan una o varias compañías aseguradoras.

Otros actores técnicos

- Asegurados: personas naturales o jurídicas que transfieren el riesgo.
- Peritos: evalúan y cuantifican daños.
- Actuarios: especialistas en valoración matemática y estadística del riesgo.

Ajustadores: investigan y determinan la procedencia y cuantía de reclamaciones

Nota: Es importante resaltar que, si bien los corredores, agencias e intermediarios forman parte del ecosistema asegurador, estos no asumen el riesgo asegurado. Por lo tanto, al momento de realizar análisis de indicadores sectoriales, capacidad financiera o evaluación de solvencia del mercado, únicamente deben considerarse las compañías aseguradoras, que son las entidades que efectivamente asumen y gestionan el riesgo.

En consecuencia, para un análisis técnico preciso del sector asegurador en el marco de procesos de contratación pública, el enfoque debe centrarse en la capacidad patrimonial, técnica y operativa de las aseguradoras autorizadas, excluyendo a los intermediarios de dicha evaluación.

Gremios y asociaciones que participan en el sector

- **Superintendencia Financiera de Colombia:**

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Respecto al sector asegurador vela por el cumplimento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que establece los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector:

"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo"

- **Federación de Aseguradores de Colombianos - FASECOLDA:**

Como entidad gremial sin ánimo de lucro, Fasecolda representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

Indicadores del sector[1]

Para poder entender el desarrollo del sector asegurador colombiano, es necesario que se comprenda en qué consisten cada uno de sus indicadores sectoriales:

- **Primas emitidas**: Costo del amparo otorgado por la aseguradora por cada póliza expedida.
- **Primas aceptadas**: Valor de las primas aceptadas en reaseguro del interior y el exterior, en los contratos proporcionales
- **Primas cedidas**: Valor de las primas cedidas en reaseguro del interior y el exterior en los contratos proporcionales.
- **Primas retenidas**: Valor neto de las primas, retenido por la aseguradora y se obtiene de la siguiente forma: primas emitidas (+) primas aceptadas (-) primas cedidas
- **Constitución reservas técnicas**: Valor constituido por concepto de primas no devengadas y de obligaciones futuras en los seguros de largo plazo.
- **Liberación Reservas Técnicas**: Valor de reserva constituido en el año anterior.
- **Primas devengadas**: Valor neto devengado por la aseguradora una vez deducidos los reaseguros y las reservas técnicas y se obtiene de la siguiente forma: Primas Retenidas - Constitución Reservas Técnicas + Liberación Reservas Técnicas
- **Siniestros pagados**: Valor neto de los siniestros pagados por las aseguradoras.
- **Siniestros de aceptaciones**: Valor pagado a las compañías cedentes por concepto de siniestros de riesgos aceptados en contratos proporcionales.
- **Reembolso de siniestros sobre cesiones**: Corresponde al monto reembolsado por los reaseguradores por concepto de siniestros de riesgos cedidos en contratos proporcionales.
- **Siniestros retenidos**: Monto neto de los siniestros a cargo de la compañía una vez deducida la parte correspondiente a la operación de reaseguro y se calcula de la siguiente forma: Siniestros Pagados + Siniestros de Aceptaciones - Reembolso de Siniestros sobre Cesiones
- **Incremento reservas de siniestros**: Valor de la constitución menos la liberación de las reservas de siniestros que incluye las siguientes reservas:
    - Reserva de Siniestros Avisados.
    - Reserva de Siniestros No Avisados.
    - Reserva para desviación de la siniestralidad.
    - Reserva Matemática del ramo de Riesgos Profesionales.
    - Reservas especiales.
- **Siniestros incurridos**: Monto total de los siniestros una vez deducida la parte del reaseguro e incluidas las reservas de siniestros. Se calcula de la siguiente forma: Siniestros retenidos + incremento reservas de siniestros
- **Otros ingresos de seguros**: Incluye los conceptos de:
    - Remuneración de intermediación

[1] Definición de los indicadores del sector. Fasecolda. Disponible en: https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/definicion-de-los-indicadores-del-sector/

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

- Recuperaciones operacionales.

Reembolso por enfermedad profesional.

La estructura del Mercado Asegurador de acuerdo con FASECOLDA, con corte a marzo del 2025, tomando como referencia las primas emitidas es (Figura 2).

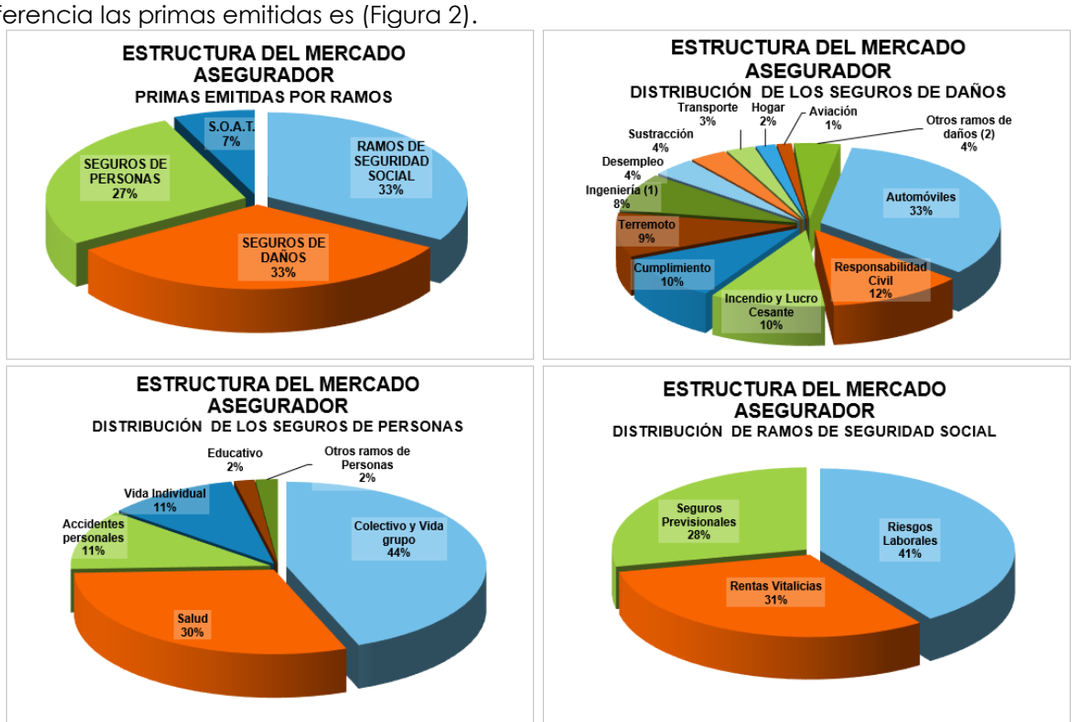


Figura 2
Fuente: FASECOLDA Resumen ejecutivo noviembre 2025

El mercado asegurador está conformado por diferentes segmentos dentro de los cuales las compañías aseguradoras desarrollan su objeto social bien sea enmarcado en Seguros Generales o de Vida, sociedades de capitalización, Cooperativas de Seguros, Corredores de Seguros, entre otras.

Las gráficas permiten identificar la estructura y dinámica del mercado asegurador colombiano, evidenciando su carácter diversificado, pero altamente especializado y selectivo. En términos de primas emitidas, los seguros de daños y los ramos de la seguridad social concentran cada uno aproximadamente el 33% del mercado, seguidos por los seguros de personas con un 27%, mientras que el SOAT representa cerca del 7% del total. Este último constituye el único ramo con tarifas reguladas directamente por el Estado, en contraste con el resto del mercado asegurador, el cual opera bajo un esquema de libertad tarifaria, en el que las primas se determinan con base en estudios técnicos, actuariales, financieros y de siniestralidad propios de cada aseguradora.

En la distribución de los seguros de daños, se observa una alta concentración en ramos como automóviles, responsabilidad civil, cumplimiento e incendio y lucro cesante, los cuales absorben la mayor proporción de las primas debido a su frecuencia siniestral, severidad de pérdidas y exigencias de respaldo en reaseguro.

Estos ramos son especialmente relevantes para las entidades territoriales, dado que están directamente asociados a la protección de bienes públicos, al cumplimiento de obligaciones contractuales y a la responsabilidad patrimonial del Estado.

Esta composición del mercado, sumada a factores como la siniestralidad histórica, la capacidad de retención de las aseguradoras y las condiciones del reaseguro internacional explica que no todas las compañías cuenten con el apetito de riesgo o la capacidad técnica y financiera para asumir programas de seguros de entidades públicas.

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

En consecuencia, se hace indispensable que el Concejo Municipal adelante un análisis de mercado riguroso y técnicamente sustentado, que permita estructurar un proceso de contratación realista, competitivo y alineado con las condiciones actuales del sector asegurador. Interés o capacidad para asumir riesgos públicos, lo que justifica un análisis técnico riguroso del mercado.

Cifras y Estadísticas del Sector

El sector asegurador colombiano en la corte de noviembre del 2025 emitió primas por valor de $54.826 billones, lo que representa una variación del 1.090% frente al mismo período del año anterior en donde el total de las primas emitidas fue de $50.273 billones (Figura 2 y 3).

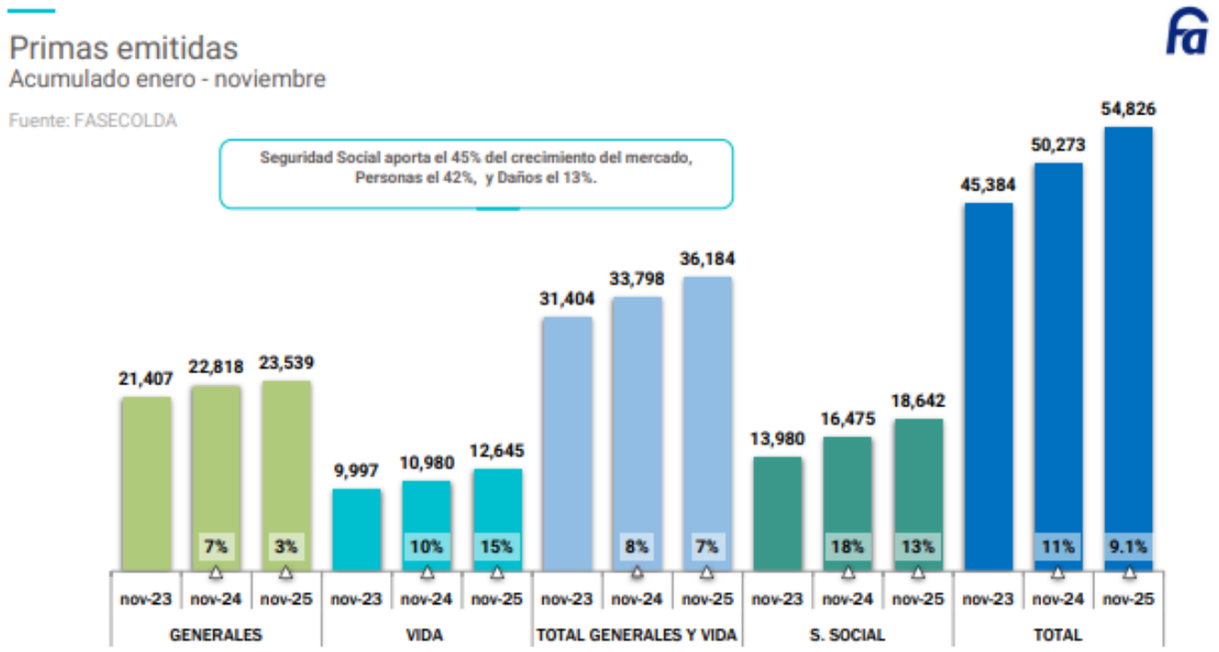


Figura 2 - Primas Emitidas a noviembre 2025

Cifras acumuladas a
noviembre de 2025

P. Emitidas	Var%
54,81 bill.	8,99 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
DAÑOS	21,47 bill.	39,18 %	2,51 %	1,05 %
PERSONAS	15,03 bill.	27,44 %	14,50 %	3,79 %
SEGURIDAD SOCIAL	18,29 bill.	33,38 %	12,80 %	4,13 %

Cifras acumuladas a
noviembre de 2024

P. Emitidas	Var%
50,29 bill.	10,83 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Part%	Var%	Contr%
DAÑOS	20,94 bill.	41,65 %	6,16 %	2,68 %
PERSONAS	13,13 bill.	26,11 %	10,03 %	2,64 %
SEGURIDAD SOCIAL	16,21 bill.	32,25 %	18,19 %	5,50 %

Figura 3– Comparativa cifras noviembre 2025

El sector asegurador colombiano continúa mostrando un desempeño sólido y resiliente. Con corte a noviembre de 2025, las primas emitidas acumuladas alcanzaron los $54,81 billones, lo que representa una variación positiva del 8,99% frente al mismo período del año anterior, cuando el total ascendió a $50,29 billones. Este crecimiento refleja la capacidad de adaptación del sector ante un entorno económico retador y la consolidación de algunos ramos estratégicos.

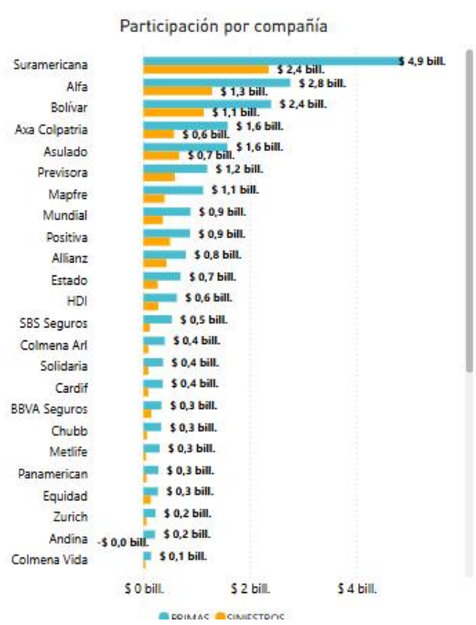
MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

Por tipo de ramo, Daños mantiene la mayor participación con $21,47 billones (39,18%), seguido por Personas, que registra $15,03 billones (27,44%), y Seguridad Social, con $18,29 billones (33,38%). Este último ramo se destaca de manera significativa, aportando cerca del 45% del crecimiento total del mercado, impulsado principalmente por el dinamismo del sistema de salud y riesgos laborales, mientras que el ramo de Personas contribuye con el 42% y Daños con el 13%.

La industria aseguradora aún enfrenta efectos estructurales derivados de la pandemia del COVID-19, considerado uno de los siniestros más costosos para el mercado asegurador global, con reclamaciones que superaron los USD 35.000 millones. Si bien el impacto más crítico ya fue absorbido, persisten presiones sobre los resultados técnicos, especialmente en los seguros de vida, como consecuencia del aumento sostenido en la mortalidad y morbilidad desde 2020.

Participación del Mercado

El análisis de la participación del mercado asegurador permite identificar la estructura competitiva del sector, la concentración de primas y la evolución de los principales ramos. Este enfoque facilita comprender el posicionamiento de las aseguradoras, las tendencias de crecimiento y la distribución del riesgo, así como evaluar el desempeño del mercado en un entorno de libre competencia, cambios regulatorios y condiciones económicas que inciden directamente en la dinámica del negocio asegurador en Colombia.





La participación por compañía evidencia un mercado concentrado, liderado por suramericana y Alfa, seguidas por Bolívar y AXA Colpatria. El resto de las aseguradoras presenta participaciones más atomizadas, reflejando una alta competencia y una distribución heterogénea de las primas dentro del sector asegurador colombiano.

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

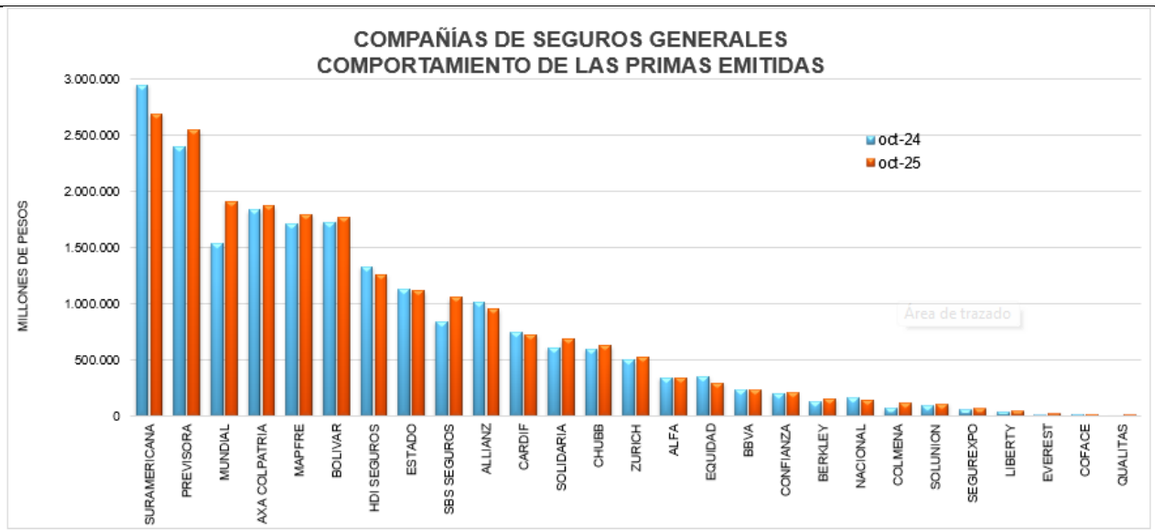


Figura 4 - Participación del Mercado por las compañías aseguradoras generales
Fuente: Fasecolda

De conformidad con la información observada, el mercado asegurador colombiano presenta una estructura consolidada y competitiva, caracterizada por la participación de un número significativo de compañías que concentran distintos niveles de volumen en la emisión de primas y atención de riesgos. Se evidencia una concentración moderada en las principales aseguradoras del país, las cuales lideran el mercado gracias a su trayectoria, solidez financiera, capacidad técnica y amplia cobertura operativa, lo que les permite asumir riesgos de diversa naturaleza y magnitud.

El comportamiento del mercado muestra la coexistencia de aseguradoras de gran tamaño, que concentran una porción relevante de la participación total, junto con un grupo amplio de compañías medianas y especializadas que complementan la oferta, dinamizan la competencia y amplían las alternativas disponibles en los distintos ramos del sector. Esta configuración favorece la estabilidad del mercado, al tiempo que promueve la eficiencia y la diversificación de productos y servicios aseguradores.

Asimismo, la distribución territorial de la actividad aseguradora refleja una presencia nacional, con operaciones en las principales regiones del país, lo que garantiza capacidad de atención, administración de riesgos y respuesta ante siniestros en todo el territorio. La heterogeneidad en la participación por compañía responde a factores como el tamaño del portafolio, la estrategia de suscripción, la especialización por ramos y el respaldo patrimonial de cada entidad.

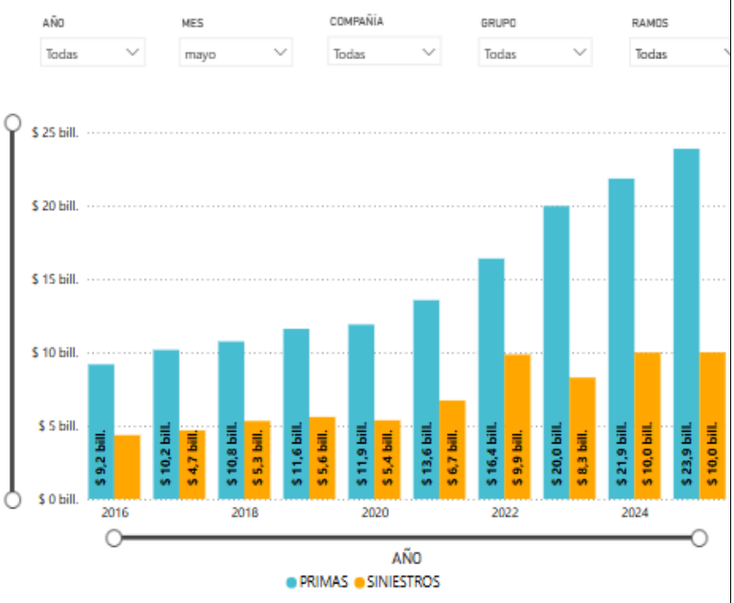
En términos generales, el mercado asegurador evidencia condiciones de solvencia, competencia y madurez, sustentadas en la existencia de múltiples oferentes con diferentes niveles de participación, lo que reduce riesgos de concentración excesiva y fortalece la sostenibilidad del sector. Esta dinámica permite un entorno estable y confiable para la contratación de seguros, garantizando diversidad de oferta, continuidad en la prestación del servicio y adecuada cobertura de los riesgos asegurables.

Variables económicas que afectan el sector

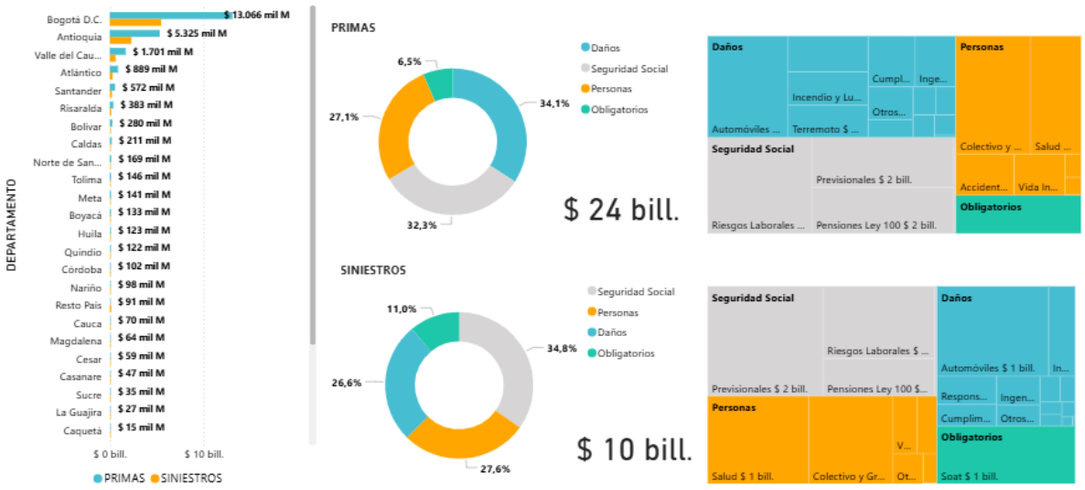
- **Evolución primas y Siniestros historial**

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

AÑO / DEPARTAMENTO	2016 Primas	2016 Siniestros	2017 Primas	2017 Siniestros
Amazonas	$ 649.756.000	$ 2.093.000	$ 509.638.000	$ 57.000
Antioquia	$ 1.573.061.908.667	$ 905.329.714.420	$ 1.711.529.543.283	$ 889.189.663.412
Atlántico	$ 323.069.407.361	$ 146.097.794.628	$ 377.748.389.194	$ 149.265.675.224
Bogotá D.C.	$ 5.278.560.294.734	$ 2.466.987.034.945	$ 5.847.760.197.635	$ 2.774.973.395.240
Bolivar	$ 126.016.623.333	$ 44.409.512.176	$ 125.253.109.401	$ 47.808.673.716
Boyacá	$ 62.024.908.324	$ 21.524.387.137	$ 66.575.745.308	$ 19.135.363.412
Caldas	$ 102.078.345.974	$ 43.339.983.155	$ 121.618.556.122	$ 42.665.257.686
Caquetá	$ 8.274.297.738	$ 2.720.817.217	$ 8.601.451.130	$ 2.568.140.470
Casanare	$ 18.052.377.327	$ 4.980.357.467	$ 17.519.450.521	$ 5.153.292.631
Cauca	$ 48.557.546.522	$ 12.772.608.342	$ 54.177.419.214	$ 15.116.679.056
Cesar	$ 19.774.311.829	$ 11.680.022.994	$ 21.442.618.169	$ 9.135.611.757
Chocó	$ 4.065.548.122	$ 539.301.461	$ 4.077.934.879	$ 1.188.587.869
Córdoba	$ 39.383.574.382	$ 34.096.423.972	$ 40.666.596.712	$ 12.096.768.955
Cundinamarca	$ 3.186.904.531	$ 1.517.986.762	$ 4.056.284.655	$ 1.708.464.716
Guainía				
Guaviare				
Huila	$ 60.483.315.738	$ 23.141.673.766	$ 71.262.374.771	$ 28.634.687.112
La Guajira	$ 12.647.733.961	$ 849.120.103	$ 11.987.548.125	$ 1.050.402.146
Magdalena	$ 25.485.715.803	$ 8.582.815.613	$ 33.918.239.883	$ 12.407.371.882
Meta	$ 72.080.026.859	$ 40.803.919.833	$ 71.114.978.202	$ 32.282.673.384
Nariño	$ 55.187.226.697	$ 22.929.858.487	$ 61.570.446.448	$ 24.189.707.494
Norte de Santander	$ 67.060.807.608	$ 28.765.356.148	$ 70.507.316.741	$ 29.359.026.333
Putumayo	$ 3.937.402.986	$ 1.371.691.299	$ 3.863.531.405	$ 1.477.317.926
Quindío	$ 52.210.963.044	$ 21.989.373.978	$ 60.111.077.385	$ 23.336.899.030
Resto País	$ 33.062.793.853	$ 15.062.094.421	$ 29.460.508.902	$ 13.812.954.100
Risaralda	$ 148.160.880.572	$ 67.187.777.797	$ 154.574.057.253	$ 89.300.990.155
San Andrés	$ 1.419.068.651	$ 99.100.435	$ 1.602.243.674	$ 91.327.780
Santander	$ 262.049.582.117	$ 108.214.276.160	$ 294.842.206.554	$ 107.691.361.455
Sucre	$ 12.941.809.289	$ 5.754.153.509	$ 15.779.010.566	$ 6.199.222.654
Tolima	$ 77.011.682.864	$ 43.763.041.107	$ 78.291.733.296	$ 33.004.853.299
Valle del Cauca	$ 695.288.722.939	$ 274.385.139.004	$ 815.658.484.964	$ 308.445.100.526



- **Primas y Siniestros por departamento.**



- **Primas emitidas**

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS



Cifras con corte a noviembre de 2025	Compañía 1 Todas	Var%	Compañía 2 Todas	Var%
Primas Emitidas	54.808,21 mil M	8,99 %	54.808,21 mil M	8,99 %
Primas Devengadas	35.461,27 mil M	8,61 %	35.461,27 mil M	8,61 %
Primas Devengadas Netas de XL	34.278,96 mil M	8,55 %	34.278,96 mil M	8,55 %
Siniestros Pagados	24.152,01 mil M	6,34 %	24.152,01 mil M	6,34 %
Siniestros Incurridos	24.801,89 mil M	5,85 %	24.801,89 mil M	5,85 %
Siniestros Incurridos Netos de XL	24.440,98 mil M	5,97 %	24.440,98 mil M	5,97 %
Siniestralidad Cuenta Compañía	69,94 %	-2,53 %	69,94 %	-2,53 %
Siniestralidad CC Neta de XL	71,30 %	-2,38 %	71,30 %	-2,38 %
Comisiones	5.085,02 mil M	15,34 %	5.085,02 mil M	15,34 %
Gastos Administrativos	5.380,93 mil M	7,54 %	5.380,93 mil M	7,54 %
Gastos de Personal	2.835,87 mil M	13,78 %	2.835,87 mil M	13,78 %
Resultado Técnico	-5.464,35 mil M	6,67 %	-5.464,35 mil M	6,67 %

A partir de la información reflejada en las gráficas, se evidencia de manera clara la evolución y el crecimiento sostenido del mercado asegurador colombiano durante los últimos años, con especial énfasis en el período comprendido hasta el cierre de 2025. El comportamiento del sector muestra una tendencia positiva tanto en el volumen de primas emitidas como en la dinámica de los siniestros pagados, lo que da cuenta de un mercado activo, en expansión y con una creciente profundización en la cobertura de riesgos.

En términos generales, las primas emitidas presentan un crecimiento constante año a año, superando los $50 billones hacia 2025, lo que refleja una mayor demanda de productos aseguradores y una ampliación del portafolio de riesgos cubiertos. Este crecimiento está acompañado por un incremento en los siniestros pagados e incurridos, los cuales también aumentan de manera progresiva, aunque a un ritmo controlado frente al crecimiento de las primas, permitiendo observar una relativa estabilidad en los indicadores de siniestralidad del sector.

Desde la perspectiva territorial, se observa una alta concentración del mercado en ciertos departamentos, destacándose Bogotá D.C., Antioquia, Valle del Cauca y Atlántico como las regiones con mayor participación en primas y siniestros. Esta concentración es consistente con el mayor nivel de actividad económica, densidad poblacional y desarrollo empresarial de estas zonas, que demandan de forma más intensiva productos de aseguramiento.

En cuanto a la composición del mercado por ramos, los seguros de daños y los seguros de personas concentran la mayor participación tanto en primas como en siniestros, seguidos por los seguros obligatorios y la seguridad social. Dentro de los seguros de daños, ramos como automóviles, incendio y riesgos asociados a infraestructura continúan siendo relevantes, mientras que en el segmento de personas destacan los seguros de salud, vida y colectivos. Esta diversificación evidencia un mercado maduro, con productos que responden tanto a necesidades patrimoniales como a la protección de las personas.

El análisis por compañías muestra una alta competencia entre los principales actores del mercado, con una participación significativa de varias aseguradoras líderes que concentran una porción importante de las primas emitidas, sin que ello implique una exclusión de otros participantes. Esta estructura favorece la competencia en precios, coberturas y condiciones técnicas, fortaleciendo la oferta disponible para los tomadores de seguros.

No obstante, el sector enfrenta retos estructurales y coyunturales relevantes. Entre los principales se encuentran el incremento en los costos de los siniestros, asociado a factores como la inflación, el

encarecimiento de repuestos y materiales, y la mayor severidad de los eventos asegurados. Asimismo, la gestión de la siniestralidad y el equilibrio técnico continúan siendo desafíos permanentes, tal como lo reflejan los resultados técnicos y los niveles de siniestralidad observados. A ello se suman retos relacionados con la volatilidad de los mercados financieros, el impacto de eventos catastróficos y la necesidad de fortalecer los esquemas de reaseguro.

En conclusión, las gráficas permiten observar que el mercado asegurador presenta un crecimiento sólido, una estructura competitiva y una diversificación adecuada de productos, al tiempo que enfrenta desafíos propios de un entorno económico dinámico. Estos elementos confirman la relevancia del sector como pilar del sistema financiero y como mecanismo fundamental para la gestión y transferencia de riesgos en la economía.

Mercado Reasegurador

El mercado reasegurador constituye un eje determinante en la dinámica del sector asegurador, tanto a nivel nacional como internacional, en especial para la estructuración y viabilidad de pólizas especializadas como Responsabilidad Civil de Servidores Públicos, Infidelidad y Riesgos Financieros, Aviación y grandes riesgos patrimoniales. En la práctica, son los reaseguradores quienes asumen la porción más significativa del riesgo, fijando las condiciones técnicas, los alcances de cobertura y los parámetros de precio que luego se trasladan al mercado primario.

Este rol resulta aún más relevante en un contexto global en el que el mercado de reaseguros, valorado en más de USD 621.000 millones en 2025 y con proyecciones de crecimiento cercanas al 9,6% anual, se caracteriza por una mayor especialización, diversificación y exigencia técnica. Los grandes grupos reaseguradores —liderados por Munich Re, Swiss Re y Hannover Re— concentran la capacidad y el know-how necesario para absorber riesgos complejos, particularmente en ramos No Vida de alta severidad y en Vida, a través de esquemas de longevidad y ahorro.

A modo de ejemplo, en el ramo de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos, las intervenciones regulatorias, sumadas a resultados técnicos adversos en distintos mercados, han reducido de manera significativa el apetito del reaseguro para respaldar este tipo de coberturas. Esta situación ha generado un entorno de mayor restricción, con incrementos sustanciales en las primas, endurecimiento de condiciones y limitaciones relevantes en los alcances de cobertura, afectando directamente la eficacia de las pólizas ofrecidas.

Desde una perspectiva técnica, el reaseguro cumple además una función esencial en la estabilidad financiera de las aseguradoras, al permitir la uniformidad cuantitativa de las carteras mediante la cesión de picos de riesgo y la retención de exposiciones homogéneas. Este mecanismo reduce la volatilidad de los resultados, facilita la correcta aplicación de principios actuariales y posibilita la emisión de pólizas con valores asegurados que, de otra forma, podrían superar la capacidad patrimonial del asegurador.

De igual forma, el reaseguro aporta uniformidad cualitativa, al permitir que las aseguradoras incursionen en ramos o líneas de negocio fuera de su experiencia tradicional, transfiriendo el riesgo técnico al reasegurador. En este sentido, el reaseguro no solo actúa como un sistema de transferencia vertical del riesgo, sino como un habilitador estratégico para el desarrollo del mercado asegurador, en un entorno global cada vez más complejo y exigente.

5.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La información de la demanda permite al Concejo Municipal de Candelaria - Valle, recopilar información histórica sobre el programa de seguros, para así conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto el Concejo Municipal de Candelaria - Valle, como otras entidades estatales, entidades internacionales u organizaciones del sector privado para su contratación.

La siguiente información orienta la verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

• Condiciones de contratación de seguros por parte de las entidades estatales en procesos recientes.

En consideración al objeto a contratar y el presupuesto estimado para la contratación, las Entidades Estatales deben realizar un proceso de selección de la(s) aseguradora(s) con la cual han de suscribir los contratos de seguro que satisfagan el cubrimiento de sus riesgos, proceso que se debe realizar tomando como fundamento jurídico la siguiente normatividad:

• Ley 80 de 1993: Régimen de la Contratación Estatal
• Ley 1150 de 2007
• Ley 1474 de 2011
• Decreto 019 de 2012
• Decreto 1082 de 2015
• y demás normas que complementen o regulen la contratación estatal.

Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997 y demás normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio.

Las condiciones de contratación de las entidades estatales están dadas por las siguientes variables:
- Exigencias de requisitos habilitantes
- Condiciones Técnicas Obligatorias que no generan asignación de puntajes y deben mantener las coberturas vigentes del programa de seguros.
- Calificación de condiciones técnicas complementarias que tienen por objeto mejorar las condiciones obligatorias pero que no son objeto de obligatoriedad de ser presentadas por las aseguradoras
- Evaluación de condiciones de deducibles
- Calificación de oferta nacional
- Personal en condición de discapacidad – Ley 392 de 2018 (Aplicable a Licitación Pública y/o Concurso de Méritos)
- Emprendimiento de MiPymes y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)

• **Menor prima**, más empleada cuando las entidades requieren unificar vigencias o cuando cuentan con limitaciones presupuestales.

• **Mayores valores asegurados**, en la condición de evaluación que agota todo el presupuesto se busca tener las mejores condiciones posibles como mayores valores asegurados en pólizas como: Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Manejo, IRF, Vida grupo, AP, IRF.

1. Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio.

El CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, durante las vigencias anteriores ha celebrado procesos de contratación con objetos similares al que se ha planteado en el presente proceso de acuerdo con las bases de datos existentes en la plataforma SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente de la siguiente manera:

MODALIDAD CONTRATACION	No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
Mínima cuantía	No. MC 005 2025 **CONCEJO MUNICIPAL CHIA**	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA PARA LOS CONCEJALES Y LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA Y DE LOS QUE ESTE LLEGARE A SER LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE CONTRA TODO RIESGO, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RC SERVIDORES PÚBLICOS, AUTOMÓVILES Y SOAT SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADAS DE	$32.550.000 COP

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

		CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS P	
Mínima cuantía	No.**M.C.002-2020** NARIÑO CONCEJO MUNICIPIO DE SAN LORENZO	EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZA DE SEGURO QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO - NARIÑO.	$ 350,000
Mínima cuantía	No. SMC-009-2022 CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN CAYETANO	ADQUISICIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN CONTRA TODO RIESGO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD O QUE TENGA O PUDIESE TENER BAJO CUSTODIA EL MUNICIPIO, LOS INTERESES PATRIMONIALES, VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO Y LAS QUE, COMO CONSECUENCIA DE ORDEN LEGAL, REGLAMENTARIA, FALLO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, CONVENIOS, CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO MECANISMO ESTE OBLIGADO A CUBRIR	$27,859,957
Mínima cuantía	No 100-07-01-01-2025 Concejo de candelaria	SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE VIDA PARA LOS QUINCE (15) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA Y PÓLIZA PARA AMPARAR LOS DIFERENTES BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL.	$ 25.000.000
Mínima cuantía	No. 100-07-01-01-2024 Concejo de candelaria	SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE VIDA PARA LOS QUINCE (15) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA Y PÓLIZA PARA AMPARAR LOS DIFERENTES BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL.	$ 24.461.000 COP

Fuente: Base de datos abiertos SECOP

En el año dos mil veinticinco (2025), el Concejo Municipal de Candelaria, en el proceso de contratación de mínima cuantía No. 100-07-01-01-2025, que tenía como objeto: "*…PÓLIZA PARA AMPARAR LOS DIFERENTES BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL*". Por este concepto pagó la suma de **$3.956.019**.

debido a las políticas internas de las aseguradoras, actualmente estas no están expidiendo cotizaciones con vigencia determinada. No obstante, la Aseguradora Solidaria de Colombia suministró un valor de referencia por la suma de **$4.351.621**, el cual no puede entenderse como una oferta formal, sino únicamente como una referencia o estimación de cotización.

CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE
ESTUDIOS PREVIOS PROGRAMA DE SEGUROS
VIGENCIA 365 DIAS

RAMO	POLIZA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PRIMA ANTES DE IVA	IVA	PRIMA TOTAL
VG	994000000750	12/04/2026	12/04/2027	$ 20,900,002	$ -	$ 20,900,002
TRDMEST	994000000245	12/04/2026	12/04/2027	$ 3,656,825	$ 694,797	$ 4,351,621
VALOR ESTIMADO				**$ 24,556,827**	**$ 694,797**	**$ 25,251,623**

Que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de abril de 2026 se ubicó en **5,68%**. Asimismo, el valor del contrato correspondiente al año 2025 para el objeto a contratar ascendió a la suma de **$3.956.019**. En consecuencia, al actualizar dicho valor aplicando el IPC del 5,68%, se obtiene un valor actualizado de **$4.180.720**.

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	**0,78**	3,30	**3,87**	5,16	**5,68**

Tomado de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

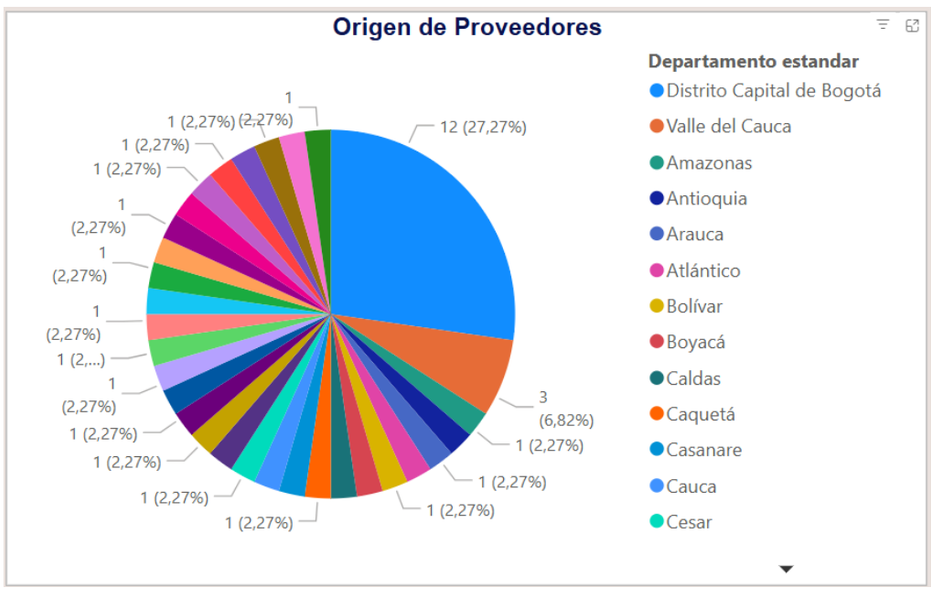
Que el valor del contrato correspondiente al año 2025 ascendió a la suma de **$3.956.019**, cifra que, tomando como referencia el salario mínimo mensual legal vigente de ese año, equivalía aproximadamente a 2,78 salarios mínimos. Asimismo, al actualizar dicha equivalencia con el salario mínimo vigente fijado en **$1.750.905**, se obtiene un valor aproximado de **$4.867.516**, el cual constituye una referencia actualizada del costo del objeto a contratar bajo el mismo criterio de equivalencia salarial.

En este orden, si se promedia **(I)** El valor de **$4.180.720**, que fue el costo de la póliza del objeto a contratar del año 2025 con el incremento del IPC; **(II)** La referencia suministrada por la Aseguradora Solidaria de Colombia por un valor de **$4.351.621** y; **(III)** El valor de **$4.867.516,** correspondiente a **2,78 SMLMV**.

El promedio da la siguiente suma:

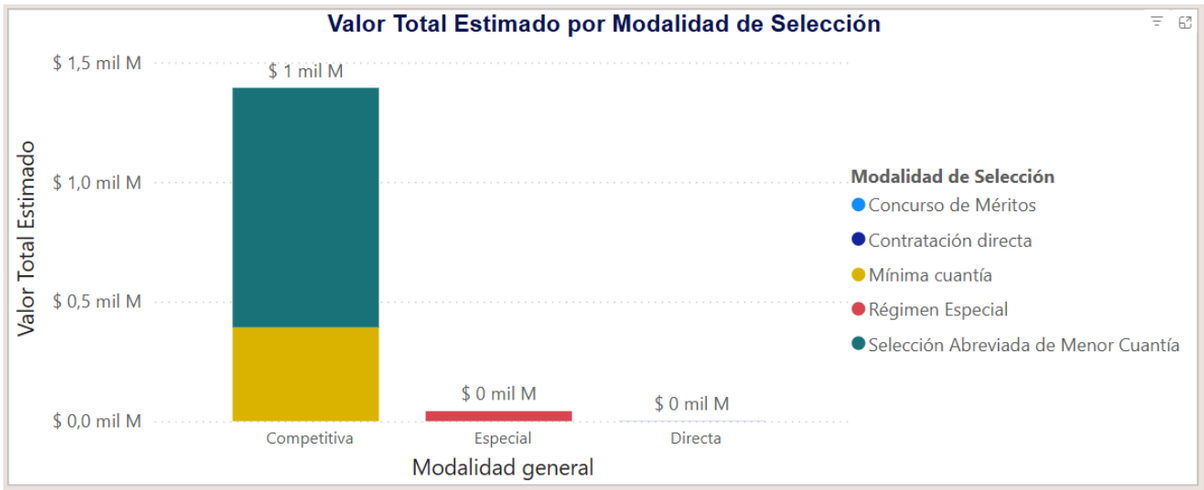
- $4.180.720 + $4.351.621 + $4.867.516 = **$13.399.857**
- $13.399.857 **%** 3 = **$4.466.619**

En la misma consulta se evidencia que de los $1.436 millones de pesos que se han invertido en servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones y seguros de vida en salud y accidentes, han sido contratados proveedores de origen nacional siendo un 27.27% de distrito capital de Bogotá y el 6,82% del valle del cauca, el restante de diferentes partes del país, tal como se evidencia en la gráfica siguiente:



MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

La modalidad de selección más utilizada para la adquisición de bienes y servicios relacionados con los códigos mencionados anteriormente es la Selección competitiva por selección abreviada de menor cuantía, seguido por la mínima cuantía y finalmente la selección por régimen especial.



a. **Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio.**

Durante las vigencias anteriores otras unidades ejecutoras realizaron adquisiciones de bienes cuyas características técnicas guardan relación con el objeto contractual del presente proceso de selección las cuales cuentan con un presupuesto similar, como se relaciona a continuación, según consulta realizada en la plataforma SECOPII:

No CP - HUV - 24 - 001	Contratante:	Hospital Universitario Del Valle Evaristo García E.S.E.
	Objeto del contrato:	"ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL H.U.V.Y AQUELLOS QUE ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE Y/O LOS QUE REQUIERA PARA EL ADECUADO CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS Y DE LAS PERSONAS VINCULADAS AL HOSPITAL, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS NO.1-2-3-4-5-6-7 DE LAS 7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".
	Valor del presupuesto:	$4.651.563.778
	Vigencia:	10 meses.
	Modalidad de Selección:	Convocatoria Pública.
	Nombre del contratista:	Unión temporal Previsora Seguros, Allianz Seguros, Aseguradora Solidaria de Colombia - SBS Seguros
No. LP–DADI–0001-2024	Contratante:	Gobernación Del Valle Del Cauca
	Objeto del contrato:	AMPARAR MEDIANTE PÓLIZAS DE SEGUROS LOS RIESGOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACTIVOS O INTERESES PATRIMONIALES Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO Y DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO
	Valor del presupuesto:	$11.119.051.793
	Vigencia:	12 meses.

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

	Modalidad de Selección:	Licitación Pública.
	Nombre del contratista:	Unión temporal La Previsora – Axa Colpatria.
INVITACIÓN **ABIERTA No. 003-2024**	Contratante:	Servicios Postales Nacionales S.A.S.
	Objeto del contrato:	SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - SFC PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD
	Valor del presupuesto:	$5.414.546.979
	Vigencia:	10 meses.
	Modalidad de Selección:	Invitación Abierta
	Nombre del contratista:	Unión temporal: SBS – La Previsora – Axa Colpatria – Mapfre – Allianz.

Fuente: Base de datos abiertos SECOP

ESTUDIO DE LA OFERTA

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 44 compañías de seguro, de las cuales 25 corresponden a compañías destinadas para la comercialización de seguros generales y 19 aseguradoras asignadas a seguros de vida.

Dentro del análisis realizado encontramos que en el sector asegurador colombiano se presenta variedad de empresas que conforman la totalidad de la industria aseguradora, garantizando una gran variedad de compañías que pueden brindar sus servicios y que solidifican la garantía para la entidad que se contara con proveedores para la participación dentro del proceso de selección.

No obstante, es importante señalar que las aseguradoras para la presentación de sus ofertas tienen en cuenta, adicional a la autorización para operar los ramos de seguros, los siguientes factores: **(i)** capacidad con que cuenten para asumir riesgos directamente, **(ii)** respaldo de sus contratos de reaseguro, **(iii)** políticas de suscripción y **(iv)** segmentación de mercado; por lo que, a pesar de existir cuarenta y cuatro (44) compañías aseguradoras solo algunas aseguradoras eventualmente participarían dentro de procesos de selección de Entidades Estatales y/o Públicas.

A continuación, se relacionan las aseguradoras que regularmente presentan ofertas dentro de dichos procesos, así:

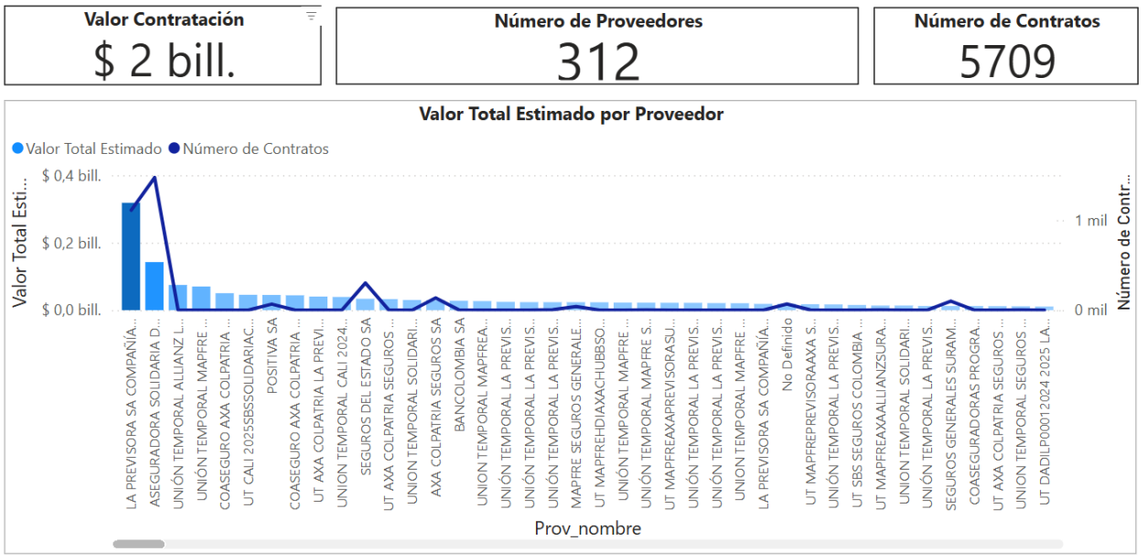
NIT	COMPAÑÍAS	REGULARIDAD
860002400 - 2	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Frecuentemente
860002184 - 6	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	Frecuentemente
860009578 - 6	SEGUROS DEL ESTADO S A	Frecuentemente
860524654 - 6	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	Frecuentemente
860037013- 6	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Selectivamente

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

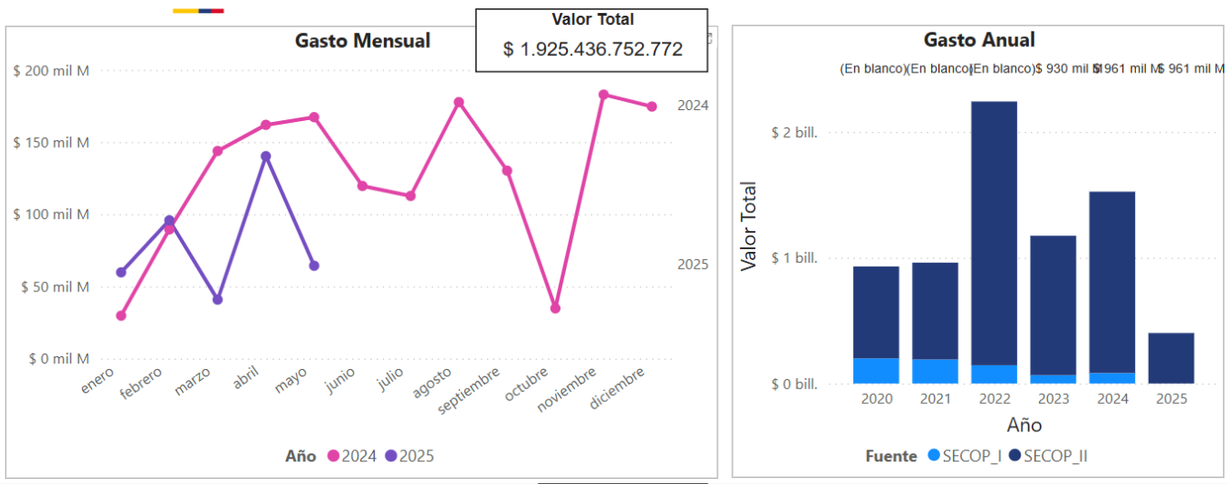
830054904 - 6	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A	Selectivamente
860039988 - 0	LIBERTY SEGUROS S A	Selectivamente
860011153 - 6	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA	Frecuentemente
860004875 - 6	HDI SEGUROS S.A.	Frecuentemente
860026518 - 6	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	Selectivamente

Fuente: Elaboración propia con base en Certificado de existencia y representación Legal

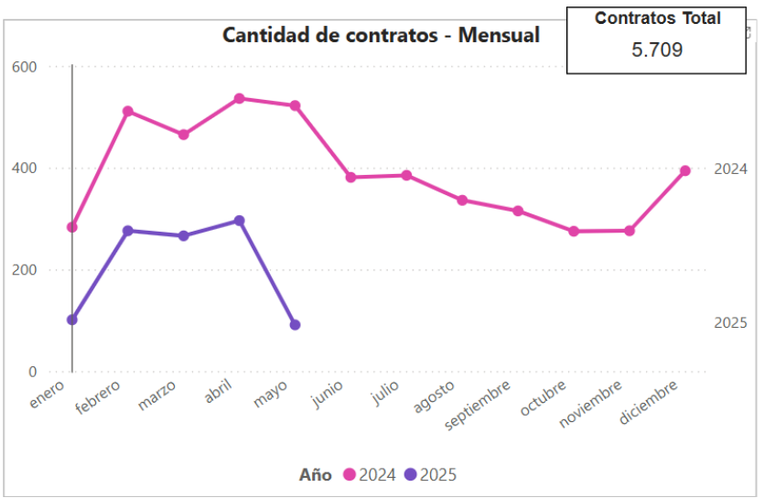
De acuerdo con el objeto, el CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA encontró que, en el último año, 312 proveedores a nivel nacional, entre empresas privadas y personas naturales prestan el servicio que se pretende contratar, basado en los códigos de clasificación UNSPSC y que están registrados en la plataforma SECOP I y II, desde el 2024 y lo corrido del 2025:

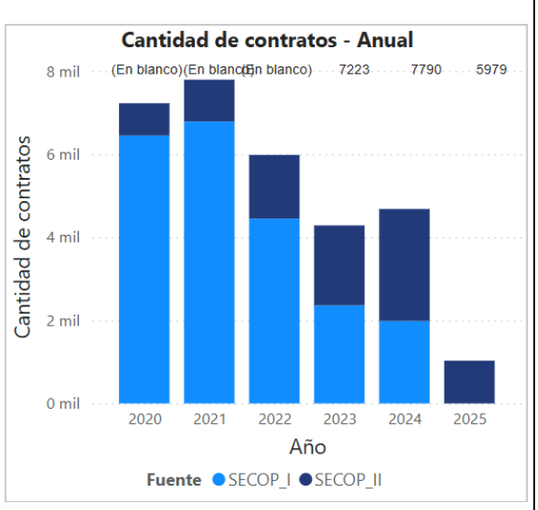


De acuerdo a la herramienta de modelo de abastecimiento estratégico, el Concejo Municipal de Candelaria, encontró que a nivel nacional a partir del año 2024 y hasta la fecha se han celebrado 5709 contratos por un valor superior al billón de pesos acorde al clasificador de bienes y servicios relacionados.



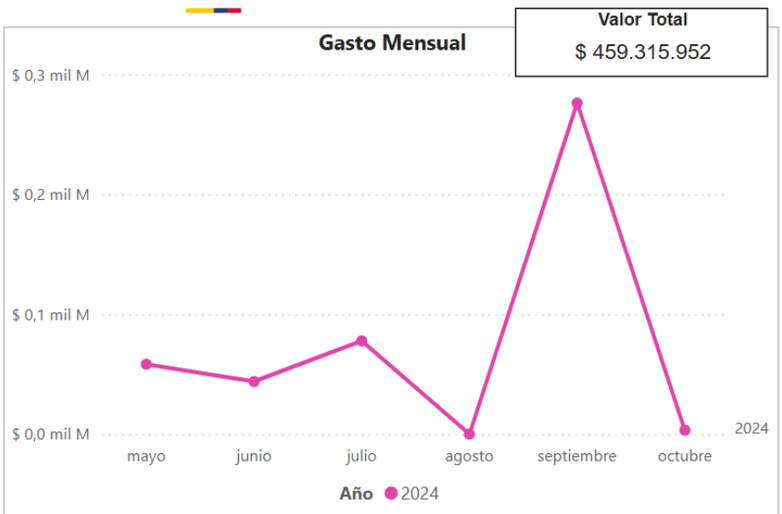
MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

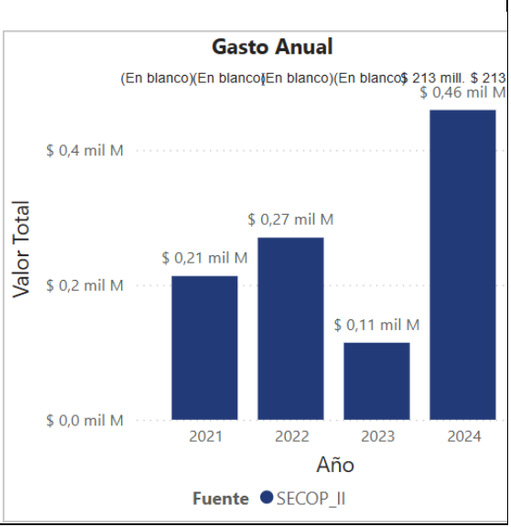




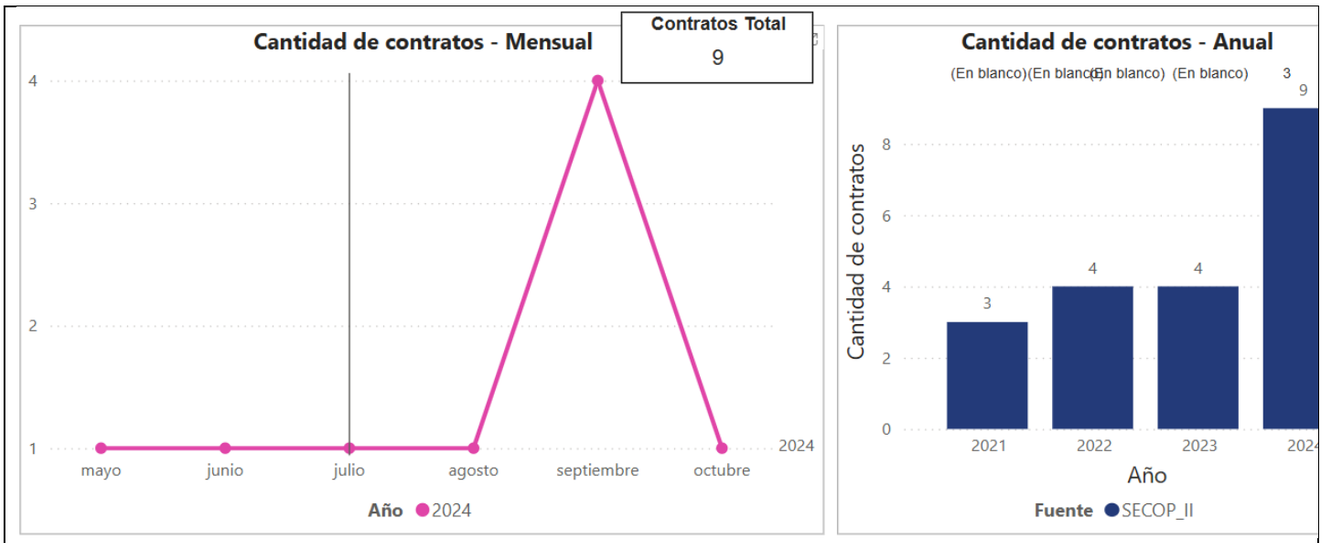
Confirmando así la pluralidad de oferentes.

A nivel municipal en el último año se han realizado 9 contratos por un valor superior a los 459 millones de pesos con un total de 9 proveedores.

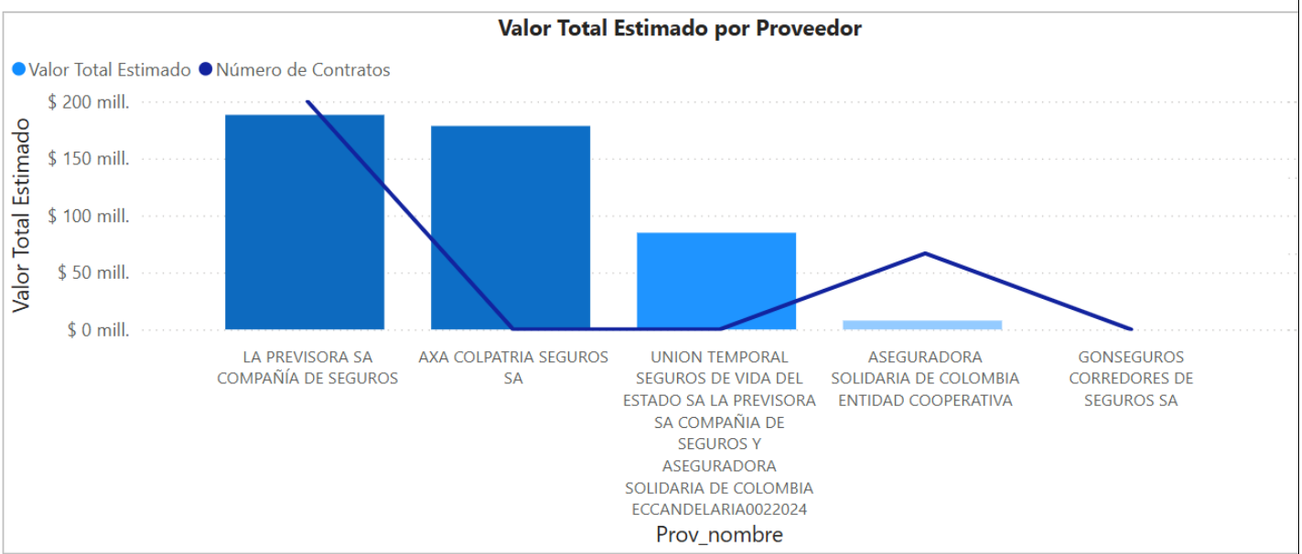




MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS



Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contrato
$ 459 mill.	5	9



¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8413 - Servicios de seguros y pensiones	9	$ 459.315.952	100,00%	9	$ 459.315.952	100,00%
841315 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	7	$ 407.164.422	88,65%	7	$ 407.164.422	88,65%
ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA INCLUYENDO LAS POLIZAS DE VIDA PARA EL ALCALDE Y PERSONERO Y LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE ACCIDENTES ESTUDIANTILES PARA TODOS LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS NIVELES	2	$ 263.292.533	57,32%	2	$ 263.292.533	57,32%
https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6682224&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2	$ 263.292.533	57,32%	2	$ 263.292.533	57,32%
ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA INCLUYENDO LAS POLIZAS DE VIDA PARA EL ALCALDE Y PERSONERO Y LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE ACCIDENTES ESTUDIANTILES PARA TODOS LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS NIVELES PREESCOLARES BÁSICOS PRIMARIA SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA	1	$ 77.761.274	16,93%	1	$ 77.761.274	16,93%
https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6417732&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	1	$ 77.761.274	16,93%	1	$ 77.761.274	16,93%
COMPRA DE POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA	1	$ 58.300.042	12,69%	1	$ 58.300.042	12,69%
https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6160416&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	1	$ 58.300.042	12,69%	1	$ 58.300.042	12,69%
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA COLECTIVA DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES QUE AMPARE A DEPORTISTAS Y DELEGADOS DE LAS SELECCIONES DE DEPORTES DE CONJUNTO EN EL MARCO DE LA FASE ZONAL ELIMINATORIAS DE LOS JUEGOS DEPARTAMENTALES	1	$ 3.204.000	0,70%	1	$ 3.204.000	0,70%
https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6926461&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	1	$ 3.204.000	0,70%	1	$ 3.204.000	0,70%
CONTRATAR LA PÓLIZA DE SEGUROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA IMDERCAN PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y DE LOS EVENTOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE	1	$ 4.606.573	1,00%	1	$ 4.606.573	1,00%
https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6674210&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	1	$ 4.606.573	1,00%	1	$ 4.606.573	1,00%
CONTRATAR UN CORREDOR DE SEGUROS QUE ASESORE Y PRESTE SUS SERVICIOS EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTERESES ASEGURABLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y POR LO QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE INCLUYENDO LA ASESORÍA INTEGRAL EN LOS RIESGOS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	1	$ 0	0,00%	1	$ 0	0,00%
https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6423641&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	1	$ 0	0,00%	1	$ 0	0,00%
841316 - Seguros de vida, salud y accidentes	2	$ 52.151.530	11,35%	2	$ 52.151.530	11,35%
ADQUISICION DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE	1	$ 43.837.000	9,54%	1	$ 43.837.000	9,54%
https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6230917&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	1	$ 43.837.000	9,54%	1	$ 43.837.000	9,54%
SUMINISTRO DE POLIZA TODO RIESGO PARA EL VEHICULO OFICIAL DE LA PERSONERIA	1	$ 8.314.530	1,81%	1	$ 8.314.530	1,81%
https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6486756&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	1	$ 8.314.530	1,81%	1	$ 8.314.530	1,81%
Total	9	$ 459.315.952	100,00%	9	$ 459.315.952	100,00%

INDICADORES FINANCIEROS DE EMPRESAS DEL SECTOR:

De los proveedores vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia que prestan estos servicios, se toma muestra aleatoria de quienes presentaban la mayoría de la información requerida, – se obtiene el siguiente análisis de indicadores financieros que permite establecer indicadores acertados y seguros y que son acordes al comportamiento del mercado, así:

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

INDICADORES DE LA COMPAÑIAS AÑO 2.024						
Nit	COMPAÑÍA ASEGURADORAS	Indice de Liquidez	Indice de Endeudamiento	Razon de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
860.037.707	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	3,71	0,83	INDETERMINADO	0,13	0,02
860.026.182	ALLIANZ SEGUROS SA	0,80	0,86	INDETERMINADO	0,35	0,04
860.027.404	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A	3,54	0,86	INDETERMINADO	0,12	0,01
860.524.654	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	1,86	0,72	96,75	0,22	0,06
860.004.875	HDI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S A	5,33	0,77	336,83	0,38	0,08
860.039.988	LIBERTY SEGUROS S A					
891.700.037	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	1,13	0,85	INDETERMINADO	0,4	0,05
830.054.904	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A	1,74	0,94	INDETERMINADO	0,36	0,02
860.011.153	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA	4,62	0,85	INDETERMINADO	0,03	0,00
860.002.400	LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS	2,82	0,84	71,95	0,28	0,04
860.002.184	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	1,45	0,88	1100,75	0,26	0,03
860.009.578	SEGUROS DEL ESTADO S A	3,02	0,84	147,52	0,23	0,03
860.009.174	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	6,87	0,73	81,29	0,17	0,04
860.028.415	EQUIDAD SEGUROS GENERALES					
830.008.686	EQUIDAD SEGUROS VIDA	1,41	0,88	40,59	0,11	0,01
890.907.407	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	1,25	0,83	71,72	0,23	0,04
890.903.790	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	3,87	0,83	82,22	0,26	0,04
800.226.098	BBVA SEGUROS S.A.	1,20	0,73	INDETERMINADO	0,42	0,11
860.037.013	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	2,75	0,91	147,44	0,60	0,50
863.002.534	ZURICH SEGUROS S A	2,50	0,83	15,44	0,01	0,00
860.026.518	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	2,27	0,84	164,05	0,56	0,08
901.528.731	COLMENA SEGUROS S.A.	1,44	0,60	107,37	0,14	0,05
860.022.137	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A	13,11	0,42	INDETERMINADO	0,01	0,00
FUENTE: REGISTRO UNICO DE PROPONENTES REPORTADOS POR LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS CON CIFRAS A DICIEMBRE 31 DE 2.024						

Fuente: A partir de información de Superintendencia de Sociedades – SIREM

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Índice De Liquidez: (Activo corriente/Pasivo corriente) el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Nivel De Endeudamiento: (Pasivo total/Activo total) el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón De Cobertura De Intereses: (Utilidad operacional/Gastos de intereses) el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Rentabilidad del Patrimonio: (Utilidad Operacional/Patrimonio) el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo: (Utilidad Operacional/Activo Total) el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

ESTUDIO DE MERCADO

Es importante tener en cuenta que el aseguramiento de bienes públicos no es del interés y capacidades de todas las aseguradoras del mercado colombiano, de acuerdo con lo observado en la contratación pública,

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

razón por la cual las aseguradoras, además por los trámites administrativos que generan**, las compañías no presentan términos de cotización para los análisis del mercado.**

Para el cálculo de la prima de seguro no se cuenta con tarifas uniformes o valores de referencia, ya que las tasas que se han conseguido para las pólizas actuales no necesariamente las vayan a ofrecer las mismas u otras compañías de seguros, quienes están en la libertad de aplicar las tasas que les convenga en cada uno de los ramos, pero existen circunstancias y variables que pueden interferir en el costo de los seguros.

Circunstancias que interfieren en los costos de los seguros.

1. La incertidumbre política, económica del país y a nivel global: La incertidumbre política hace referencia a la falta de convencimiento y certeza frente a decisiones de Gobierno en un escenario en el que se desconoce si las leyes cambiarán en un determinado sentido u otro. Esto se asocia con escasez de información, lo que dificulta la toma decisiones por parte de los inversionistas y gestores, dado que sus acciones son basadas en reglas de juego que, en escenarios comunes, son conocidas y pueden ser predecibles.

Adicionalmente la significativa incertidumbre a nivel global, marcada por factores como la situación económica en China, la desaceleración en Estados Unidos y los persistentes conflictos en Rusia-Ucrania e Israel-Palestina.

2. Eventos de la naturaleza, cambio climático: Los daños producidos por catástrofes naturales son cada vez más severos debido al cambio climático. Estos efectos ya los notan las empresas aseguradoras.

Los fenómenos meteorológicos extremos son cada vez más frecuentes y no solo han provocado daños cada vez mayores.

Según el Servicio Meteorológico alemán, son cada vez más usuales las inundaciones, tormentas, sequías e incendios, cuyos daños resultantes amenazan con aumentar y afectar cada vez a más personas.

"El importe de las pérdidas aseguradas por catástrofes naturales en todo el mundo ronda ya los 100.000 millones de dólares anuales", recalca Ernst Rauch. "Entre el 80 y el 90 por ciento de estas pérdidas están relacionadas con la meteorología", agrega.

3. Situación del mercado específico de pólizas de todo riesgo daños materiales en el amparo de actos mal intencionados de terceros (terrorismo): En el desarrollo de los procesos de contratación de programas de seguros de las entidades estatales, se han venido presentando dificultades para la colocación de pólizas de TRDM, específicamente por el amparo de Actos Mal Intencionados de Terceros - Terrorismo, esto como consecuencia de las manifestaciones sociales que se han llevado a cabo en Colombia y que han generado grandes afectaciones de tipo siniestral en algunas Entidades.

4. Situación del mercado específico en las pólizas de responsabilidad civil servidores públicos:
Actualmente debido a medidas de intervención gubernamentales y malos resultados técnicos de las aseguradoras en las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, el sector reasegurador no tiene interés alguno en respaldar al sector asegurador en la suscripción de este tipo de pólizas, lo que ha creado un clima de incertidumbre y ha elevado sustancialmente los costos de las primas, mientras que simultáneamente ha limitado notoriamente las coberturas, haciéndolas poco eficaces.

5. Mercado de reaseguros: Los contratos de Reaseguros son renovados anualmente por las compañías, en los cuales se establece las condiciones de los mismos que generalmente varían atendiendo las circunstancias mundiales y nacionales que se presenten en el momento.

6. Siniestralidad: La siniestralidad general del mercado y propia de la entidad influyen en la determinación del costo de las pólizas, las cuales son revisadas permanentemente por los reaseguradores y aseguradoras del mercado.

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

7. Inflación e industria aseguradora: A nivel sectorial, la inflación afecta los resultados técnicos, operacionales y financieros de la industria aseguradora. Los canales son múltiples y se superponen unos a otros, lo que hace difícil estimar el resultado neto del fenómeno. La mayor parte de los efectos podrían considerarse como negativos, pero también existen oportunidades en entornos de alta inflación.

La inflación, es un factor crucial que afecta el costo de los bienes y servicios, incluyendo los servicios de seguros. Este año, el índice de precios al consumidor (IPC) ha mostrado un incremento que impacta tanto en los costos operativos de la aseguradora como en los costos de reparación y reposición de bienes asegurados. Se ha aplicado un ajuste porcentual aproximado del 5.2% correspondiente al aumento de la inflación registrado en el último año, lo que contribuye directamente al incremento del precio del programa.

8. La actualización de los valores asegurados por la aplicación del índice variable, las modificaciones realizadas en el transcurso de las vigencias y la proyección de estos mismos en los próximos periodos a contratar, influyo que el presupuesto del presente proceso sea superior a los celebrados anteriormente.

9. Incremento del Salario Mínimo, el Gobierno Nacional al término del 2025 ordenó un reajuste en el salario mínimo para el 2026, del 23,78%. Este incremento no solo tiene incidencia en el pago de los trabajadores, sino en muchos otros rubros que tienen una relación directa en los bolsillos de los colombianos y también contribuye directamente al incremento del precio del programa.

10. También está la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) Los costos de ciertos servicios o productos que la aseguradora utiliza pueden estar denominados en moneda extranjera, y los cambios en la TRM impactan directamente los costos operacionales. Si la tasa de cambio ha experimentado un incremento, esto refleja un aumento en los costos de reposición de activos o servicios, especialmente en pólizas que cubren bienes importados. Este ajuste tiene un impacto aproximado de 20% sobre el precio final esto teniendo en cuenta que muchos ramos se deben realizar la contratación y respaldo con reaseguradores.

En el análisis debe hacerse distinción entre seguros Generales y de Vida y entre los efectos directos y otros indirectos a través de los incrementos en las tasas de interés. con los costos directos.

Tal vez el costo más grande que deba asumir la industria sea el de actualizar la reserva matemática de los productos de retiro de acuerdo con la tasa de inflación o el salario mínimo. En efecto, un incremento en la inflación obliga, no solo a la actualización corriente en el pago de estas anualidades, sino además de todos los pagos futuros. De allí que los ramos de rentas vitalicias y pensiones de riesgos laborales terminen gravemente afectados. También resulta afectado el seguro previsional, que debe incorporar estos ajustes en los pagos de sumas adicionales.

Fuente: Bancoldex clasificación de empresas
https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia
Se procede a evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.6.3.del Decreto 1082 de 2015, siguiendo el Manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, entonces, partiendo de que el riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

La matriz de riesgos busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

MATRIZ DE RIESGOS

La Matriz de Riesgos del proceso **se adjunta como documento Anexo No 1** y forma parte integral de los presentes estudios previos, constituyendo el soporte para la gestión.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

En consideración a su cuantía, la escogencia del contratista se efectuará de conformidad con el procedimiento señalado para la Selección Abreviada de mínima Cuantía, conforme al literal a numeral 2 del artículo 2º. De la ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del CONTRATO a celebrar se estima en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, teniendo en cuenta los precios del mercado. El valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal, pagará al contratista el valor del contrato, en una cuota, una vez se hayan entregado las respectivas pólizas, presentado el informe, y aportado el cumplimiento de la seguridad social integral.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato hasta el **30 de junio de 2026**, sin embargo, la vigencia de las pólizas se contará a partir de su expedición y hasta por el término de un año.

REQUISITOS HABILITANTES

Para la definición de los requisitos habilitantes del presente proceso se tuvo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2.del Decreto 1082 de 2015 con respecto a: riesgos del contrato, valor del contrato, análisis del sector económico al que pertenece el contrato y conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

De igual manera, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, financiera, de organización y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes deben presentar el certificado del RUP, expedido por la cámara de comercio de su domicilio, con la información allí señalada, por medio de la cual se certifiquen los requisitos habilitantes que EL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA tendrá presente en el presente Proceso de Contratación.

Con la información presentada por el proponente, el Comité de Contratación declarará el CUMPLIMIENTO o NO CUMPLIMIENTO de la propuesta y su presentación se considera como REQUISITO HABILITANTE dentro del proceso de selección. Las propuestas que CUMPLAN con los requisitos se declararan HÁBILES para continuar en el proceso, las que NO CUMPLAN los requisitos se declararan NO HABILES para continuar en la etapa de evaluación del proceso.

Esta información requerida por la entidad se estableció de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual requisitos_habilitantes_web_final.pdf

EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar estar inscrito en cámara de comercio como mínimo con dos (2) años de

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

creación y debe tener como mínimo dos (2) años de experiencia pública o privada relacionada con el objeto del contrato y deberá acreditar dicha experiencia con certificaciones de contratos ejecutados cuyo valor deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, o con fotocopias de contratos y su respectiva acta de liquidación.

RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

No. Rubro: 2.1.2.02.02.007.71331.01.02.001 **RESUMIDO 051 con** descripción **SEGURO DE VIDA CONCEJALES CONCEJO MUNICIPAL VALOR 5,000,000.00** de la vigencia 2026, con destino al Concejo Municipal de Candelaria

SELECCIÓN OFERENTE

PRECIO: La oferta más favorable para Corporación la constituye la oferta que a precios de mercado presente el menor precio de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

LA CORPORACIÓN: Revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

GARANTÍAS

1. De cumplimento por el 10% del valor total del contrato por el término de este y cuatro meses más. A la propuesta deberá anexarse el original de la póliza de seriedad de la oferta o de la garantía bancaria, de conformidad con lo establecido los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, debidamente firmada por el representante legal del proponente.
2. Seriedad de la oferta: por el 10% del valor de la oferta.

En el evento en que se prorroguen los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser prorrogada por el proponente de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Igualmente se debe adjuntar el recibo, constancia o certificación de pago correspondiente a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza. Para el efecto deberá adjuntar a la propuesta el original de este.

Dicha garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La seriedad de la oferta también podrá ser garantizada por una entidad bancaria. La garantía deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad bancaria. En todo caso no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

En el evento de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en la Contratación, se hará efectiva a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA, la póliza de seriedad de la propuesta. Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados al CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que se pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, sí la propuesta presentada es favorable para la Entidad.

La póliza de seriedad de la oferta o Garantía bancaria se presentará debidamente firmada por el representante legal del proponente, la cual deberá contener:

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

BENEFICIARIO:	CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA – 2026
DATOS DEL BENEFICIARIO	Dirección: Calle 10 No. 8 - 60 Barrio Municipal – Teléfono Fijo: (602) 2646827 Ext: 325 WhatsApp 321-7461625 Código Postal: 763570 concejo@candelaria-valle.gov.co –
TOMADOR:	El AFIANZADO es el PROPONENTE. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: ▪ El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). ▪ En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). ▪ En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	XXX (XXX) días calendario, contados a partir de la aceptación de la oferta.
VALOR ASEGURADO:	Se establece de acuerdo a la oferta seleccionada por el Concejo Municipal.
OBJETO:	Garantizar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con la modalidad de selección de mínima cuantía, la entidad seleccionará la oferta que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas exigidas, y que presente el **menor precio**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para la Corporación, el único criterio de evaluación será el menor precio, No hay lugar a puntajes de acuerdo con lo previsto en el Literal c), Numeral 5) del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el menor precio, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes descalificando a las que no cumplan, si las propuestas empatadas cumplen con todos los requisitos, la Corporación, actuará de conformidad con lo establecido en el Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Atendiendo la naturaleza del proceso, las siguientes, serán consideradas causales de rechazo de las propuestas:

1. Cuando la propuesta económica supere los límites señalados en la presente invitación.
2. Cuando la información suministrada con la propuesta no coincide con la realidad.
3. Cuando alguno de los proponentes se encuentre incurso o sobrevenga en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar verificada por parte de la Entidad.
4. Cuando la propuesta sea condicionada o alternativa.
5. Cuando el oferente no presente los documentos para subsanar los requisitos habilitantes que La Entidad le solicite dentro del término señalado para ello.
6. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente para este mismo proceso de selección (por sí o por persona interpuesta).
7. Cuando el proponente no presente la oferta económica, o no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente
8. Cuando el proponente modifique un Ítem, la descripción, la Unidad o la Cantidad del cuadro de Presupuesto Oficial – propuesta económica o no la presente.
9. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la Corporación.
10. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el proponente.
11. Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato mayor al establecido en la invitación.
12. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta DESPUÉS de la fecha y horas fijadas como Plazo para la presentación de las propuestas.
13. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad, La comprobación de falsedad en la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará el rechazo inmediato de la misma, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a las autoridades competentes.
14. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad o no se presente la propuesta económica.
15. Cuando se haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo señalado, o si lo entregado, no cumple con lo solicitado.
16. A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de Afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para un mismo proceso de Selección
17. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.
18. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
19. Tener el representante legal de la persona jurídica sin limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
20. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado por el incumplimiento de obligaciones contractuales dentro de los 2 años anteriores.
21. Cuando la propuesta y/o la oferta sea condicionada, alternativa o parcial.
22. Las inhabilidades por incumplimiento reiterado consignadas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
23. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el presente proceso de selección.
24. Cuando se entregue la propuesta a través de correo electrónico o por un medio distinto al señalado en la presente invitación
25. En los demás casos establecidos en la constitución y la ley.

Para efectos de evaluación, la Entidad aplicará las reglas de subsanabilidad que admite el ordenamiento jurídico vigente, aclarando que de no resultar habilitado ningún proponente, o de advertirse la existencia de causales que impidan la selección objetiva, la Corporación procederá a emitir la declaratoria de

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

desierto del proceso.

FICHA TÉCNICA SEGUROS TODO RIESGO
FICHA TÉCNICA SEGURO TODO RIESGO CONCEJALES MUNICIPIO DE CANDELARIA

AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES

BÁSICO
Todo riesgo daños materiales.
El presente amparo cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no excluida en la sección "exclusiones" y que no estén contemplados en la sección "bienes excluidos" incluyendo, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados.
AMPAROS ADICIONALES OPCIONALES
Las coberturas descritas a continuación se entenderán incluidas en la póliza, siempre y cuando exista solicitud expresa del tomador o asegurado y la aseguradora haya aceptado suscribirlas y estén consignadas de conformidad con la suma asegurada
que se estipula en la carátula de la póliza o sus anexos:
o Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo 100%
o Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami 100%
o Rotura de maquinaria.
o Equipo eléctrico y electrónico.
o Hurto calificado.
o Equipos móviles y portátiles.
o Índice variable 5 %
o Rotura accidental de vidrios.
OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO
En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

o Gastos por remoción de escombros.
o Gastos de preservación de bienes.
o Gastos para la extinción del siniestro.
o Honorarios profesionales.
o Honorarios de auditores, revisores y contadores.
o Gastos de viaje y estadía.
o Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
o Gastos adicionales por concepto de flete aéreo.
o Portadores externos de datos.

La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.
EXTENSIONES AUTOMÁTICAS A LA COBERTURA
o Amparo de nuevos bienes, hasta un límite máximo de Haga clic aquí para escribir texto. y aviso 30 días.
o Cobertura para frigoríficos, hasta un límite máximo de Haga clic aquí para escribir texto. y aviso 30 días.
o Cláusula de labores y materiales aviso 30 días.
o Cláusula de designación de bienes.
o Cláusula de Marcas de fábrica.
o Traslado temporal de bienes asegurados, hasta un límite máximo de Haga clic aquí para escribir

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

texto. y aviso 30 días.
- Ferias de exposición hasta un límite máximo de Haga clic aquí para escribir texto. y aviso 60 días.

No obstante, lo establecido en las condiciones generales de la póliza, los gastos por arrendamiento temporal y disminución de ingresos por arrendamiento citados a continuación se entenderán contratados si son incluidos en la carátula de la póliza con su correspondiente cobro de prima, de lo contrario éstos quedan automáticamente excluidos de este contrato.
- Gastos por arrendamiento temporal hasta el 1% del valor del inmueble y hasta por 3 meses.
- Disminución de ingresos por arrendamiento hasta el 1% del valor del inmueble y hasta por 3 meses.

DEDUCIBLES
- Riesgos de la Naturaleza: 2% aplicable al valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.
- HMACCP, AMIT, terrorismo: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMLMV.
- Rotura de Maquinaria (daño interno): 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.
- Equipos eléctricos y electrónicos (daño interno): 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
- Hurto Calificado: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- Hurto calificado equipos móviles y portátiles: 15% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- Demás eventos equipos móviles y portátiles: Según amparo afectado.
- Demás eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
AMPARO BÁSICO
La aseguradora se obliga, bajo las condiciones de esta póliza, a indemnizar los perjuicios patrimoniales por responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley colombiana, derivada de daños a los bienes y lesiones corporales a terceros, ocurridas en el desarrollo normal de las actividades inherentes al asegurado, dentro de los predios descritos en la póliza.
1. Posesión, mantenimiento, uso u ocupación de bienes inmuebles pertenecientes a la empresa.
2. Labores y operaciones del asegurado dentro del giro normal de las actividades inherentes a la empresa.
3. Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas o recreativas que el asegurado directamente lleve a efecto en los predios de la empresa.
4. Lesiones corporales o daños materiales causados por avisos o vallas de propaganda, colocados por el asegurado dentro de los predios de la empresa.
5. Lesiones corporales o daños materiales causados por animales domésticos bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de la empresa asegurada, se excluyen de esta cobertura los animales considerados como potencialmente peligrosos.
6. Los perjuicios materiales causados a terceros imputables al asegurado, por daños materiales de vehículos sin considerar los accesorios o contenido de los mismos, en virtud de la posesión o uso de parqueaderos dentro de los predios de la empresa siempre que se encuentren en predios cerrados y vigilados y exista control y registro de ingreso y salida de personas y vehículos.
7. Uso de ascensores, elevadores, montacargas y escaleras automáticas.
8. Uso de máquinas y equipos de trabajo de cargue, descargue y transporte dentro de los predios del asegurado.
9. Instalaciones sociales o deportivas, dentro de los predios del asegurado.
10. Eventos sociales organizados por el asegurado.
11. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, en desarrollo de actividades inherentes al giro del negocio del asegurado.
12. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
13. Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios del asegurado.
14. Daños a bienes o lesiones corporales a terceros causados por el uso razonable de la fuerza ejercida con el propósito de proteger a las personas y/o a los bienes de la empresa, por parte del personal de vigilancia, vinculado directamente por contrato de trabajo con el asegurado. En el evento en que el personal de vigilancia sea suministrado al asegurado por una firma especializada legalmente constituida, esta cobertura opera en exceso de la póliza que para tal fin debe tener contratada la firma especializada.
15. Daño patrimonial (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonial (daño moral y daño fisiológico):

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

con este amparo se cubren las reclamaciones derivadas de daños morales y/o perjuicios fisiológicos, siempre y cuando se deriven de un daño físico y/o muerte de la víctima (según condicionado).

AMPAROS ADICIONALES
Estos no podrán exceder los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza, son sublimados y hacen parte del valor asegurado de la cobertura de RCE y no en exceso a ella:
o **Gastos médicos**: Hasta el 10% del valor asegurado del básico por evento y 15% del valor asegurado del básico por vigencia.
o **Gastos de defensa**: Hasta el 10% del valor asegurado del básico por evento y 15% del valor asegurado del básico por vigencia.

EXCLUSIONES PARTICULARES
En adición a las exclusiones contenidas en la SECCIÓN SEGUNDA de las condiciones generales de la póliza TRDM; para la cobertura de RCE se excluye de manera particular cualquier pérdida y/o daño y/o reclamación y/o gasto que sea o sean causados directa y/o indirectamente «por», o que surjan «de», o estén relacionados «con»: Hurto y Hurto Calificado, Contaminación y Polución, actos terroristas, RC Profesional, RC Contractual, RC Productos, Bienes bajo cuidado tenencia y control, RC por prácticas de laboratorio, RC por prácticas profesionales, RC Médica, RC por suministro de productos y medicamentos, RC derivados de las Empresas de Vigilancia, RC de Directores y Administradores.

CLÁUSULAS ADICIONALES
o **Amparo automático para nuevos predios y operaciones**: Aviso 30 días.
o **Ampliación aviso de siniestro 10 días**. Queda entendido y convenido que la aseguradora acepta ampliar el plazo para el aviso de siniestro, al asegurado para reportar la existencia de todo siniestro del que tenga conocimiento, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de ocurrencia.
o **Cláusula de arbitramento**. En virtud del presente anexo, la Compañía, de una parte, y el Asegurado, Tomador o Beneficiario, de la otra, acuerdan someter a decisión de tres (3) árbitros todas las diferencias que se susciten en relación con la celebración, ejecución o terminación del contrato de seguro al cual accede este anexo. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por las normas legales vigentes. El fallo será en derecho y el Tribunal tendrá como sede de la ciudad de Bogotá D.C.
o **Designación de ajustadores**. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, que requiera la designación de perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación de común acuerdo con el asegurado.
DEDUCIBLES
o **Básico**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
o **Demás eventos**: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
o **Gastos médicos**: Sin deducible.
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL
La aseguradora, indemnizará con sujeción a las condiciones, amparos y límite de valor asegurado, consignados en la presente póliza, la pérdida económica que sufra la entidad estatal a consecuencia de actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, cometidos por servidor público(s) en desempeño del(os) cargo(s) indicado(s) en la solicitud, en la carátula de la póliza o en sus anexos, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza, de acuerdo con los siguientes amparos, salvo lo dispuesto en la condición "exclusiones".
AMPARO BÁSICO
o Delitos contra la administración pública.
o Responsabilidad fiscal.
o Rendición o reconstrucción de ventas.
AMPAROS OPCIONALES
o **Pérdidas causadas por trabajadores no identificados:** Hasta el 50% del valor asegurado de básico.
o **Trabajadores temporales y de firmas especializadas:** Hasta el 50% del valor asegurado de básico.
o **Amparo automático de nuevos cargos:** Aviso 30 días.
DEDUCIBLES
o **Básico:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

o **Demás eventos:** 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

DOCUMENTOS HABILITANTES

JURÍDICOS:

- Certificado de existencia y representación legal y/o Registro mercantil no superior a 30 días calendario de expedición.
- Constitución de Consorcio o Unión Temporal (Si aplica).
- Certificado Cumplimiento obligaciones parafiscales y de seguridad social, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal según el caso, para lo cual adjuntara además de la certificación, la tarjeta profesional y copia de cédula del revisor fiscal.
- El proponente **Persona Jurídica** deberá seguir el modelo que se relaciona en el anexo No. 2 "Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales" (Certificación persona jurídica).
- Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT.
- Fotocopia libreta militar del proponente persona natural, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
- Hoja de vida en formato de la función pública.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía / extranjería.
- Certificado de antecedentes fiscales.
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes de policía.
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas
- Certificado Redam
- Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales
- Declaración juramentada de bienes y rentas (personas naturales).
- Copia de los pagos de seguridad social.
- Documentos de la oferta (anexos).

CAUSALES DE RECHAZO

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no serán rechazadas las ofertas por "... La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas...", en consecuencia, el Concejo de Candelaria podrá solicitar su aporte o aclaración dentro del plazo establecido en la invitación.

Las siguientes son causales de rechazo:

1. Cuando la propuesta económica supere los límites señalados en la presente invitación.

2. Cuando la información suministrada con la propuesta no coincida con la realidad.

3. Cuando alguno de los proponentes se encuentre incurso o sobrevenga en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar verificada por parte de la Entidad.

4. Cuando la propuesta sea condicionada o alternativa.

5. Cuando el oferente no presente los documentos para subsanar los requisitos habilitantes que La Entidad le solicite dentro del término señalado para ello.

6. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente para Este mismo proceso de selección (por sí o por interpuesta persona).

7. Cuando el proponente no presente la oferta económica, o no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente

8. Cuando al proponente modifique un Ítem, la descripción, la Unidad o la Cantidad del cuadro de Presupuesto Oficial – propuesta económica o no la presente.

9. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la Corporación.

10. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por l proponente.

11. Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato mayor al establecido en la invitación.

12. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta DESPUÉS de la fecha y horas fijadas como Plazo para la presentación de las propuestas.

13. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad, La comprobación de falsedad en la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionara el rechazo inmediato de la misma, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a las autoridades competentes.

14. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad o no se presente la propuesta económica.

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

15. Cuando se haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo señalado, o si lo entregado, no cumple con lo solicitado.

17. A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de Afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para un mismo proceso de Selección

18. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

19. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.

20. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.

21. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado por el incumplimiento de obligaciones contractuales dentro de los 2 años anteriores.

22. Cuando la propuesta y/o la oferta sea condicionada, alternativa o parcial.

23. Las inhabilidades por incumplimiento reiterado consignadas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

24. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el presente proceso de selección.

25. Cuando se entregue la propuesta a través de correo electrónico o por un medio distinto al señalado en la presente invitación

26.En los demás casos establecidos en la constitución y la ley.

Para efectos de evaluación, la Entidad aplicará las reglas de subsanabilidad que admite el ordenamiento jurídico vigente, aclarando que de no resultar habilitado ningún proponente, o de advertirse la existencia de causales que impidan la selección objetiva, la Corporación procederá a emitir la declaratoria de desierto del proceso

DECLARATORIA DESIERTA

El Concejo de Candelaria podrá declarar desierto el proceso en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para el concejo. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

a) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o de la presente invitación, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.

b) Cuando no se presente proponente alguno.

c) Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a la invitación.

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

d) Cuando existan razones de conveniencia para la Entidad, o de caso fortuito o fuerza mayor.

e) Cuando la entidad lo considere necesario con el fin de realizar ajustes a la invitación pública, para lo cual podrá declarar desierto el proceso hasta antes del cierre.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Artículo, Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, se dará aplicación al artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el Artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5° de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concúrsales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

El proponente o cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no deben estar relacionada (s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente deberá efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la oferta. La manifestación se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este pliego de Condiciones deberán acreditarse mediante los documentos y certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la Ley colombiana.

Cuando el proponente obre por intermedio de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Con la presentación de la carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 01), el proponente declarará expresamente, bajo la gravedad de juramento, que él y cada uno de sus integrantes, así como sus socios y representantes legales:

- Que no se encuentra (n) incurso (s) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, o prohibiciones indicadas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y en las indicadas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, en las señaladas en la Ley 716 de 2001 y demás normas vigentes y concordantes sobre la materia.

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

- Que no ha sido declarado mediante fallo ejecutoriado responsable fiscal. En el evento de haber sido declarado responsable fiscal, deberá acreditarse que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el fallo correspondiente.

En el evento que se compruebe la presencia de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad se procederá conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8° y 9°. De igual manera deberán tenerse en cuenta las inhabilidades previstas en el artículo 2.21.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8. del Decreto 1082 de 2015.

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
En la ejecución del contrato producto de la presente convocatoria, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución del contrato y la finalidad de las partes en la contratación. Para efectos de la presente convocatoria y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo. **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia. **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible. **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo. **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos. **PRECIOS DE LOS BIENES:** En caso de aumento en el costo de los bienes, estos riesgos serán asumidos por el Contratista. **INCREMENTO O CREACIÓN DE IMPUESTOS:** En caso de configurarse un incremento o un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del Contrato, estos riesgos serán asumidos por el Contratista. El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos: **RIESGOS ECONÓMICOS**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. **RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. **RIESGOS OPERACIONALES**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. - Riesgo derivado de la estimación inadecuada de los costos. - Riesgo derivado del mayor costo por mayor cantidad de personal de la inicialmente prevista. - Riesgo derivado del mayor costo por mayor remuneración al personal de la inicialmente prevista. **RIESGOS FINANCIEROS**: Es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

RIESGOS REGULATORIOS: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

RIESGOS DE LA NATURALEZA: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

RIESGOS AMBIENTALES: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

RIESGOS TECNOLÓGICOS: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Riesgos derivados de posibles deficiencias en los equipos del interventor que afecten el desarrollo del contrato.
- Riesgos derivados del advenimiento de nuevas tecnologías o estándares a ser tenidos en cuenta por el interventor.
- Pérdida parcial o total de la información en medio magnético por mal funcionamiento de los equipos.

SUPERVISIÓN

La Corporación ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del Presidente de la corporación, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito antes de proceder a ejecutarlas, en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Corporación.

La Corporación, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son:

1. Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos.

2. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración de la Entidad.

4. Vigilar que el contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del supervisor, y las demás que le asigne la Entidad.

5. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias.

6. Cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

7. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes partes del presente estudio previo.

El Contratista deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por la Entidad o la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de los trabajos.

Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los trabajos, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará a la Entidad, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizarán al Municipio para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

En atención a la naturaleza del presente contrato, la Corporación, no considera necesario solicitar garantía alguna de conformidad con lo regulado por el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 que indica que: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

ANEXOS

-ANEXO No 1 MATRIZ DE RIESGO
-ANEXO No 2 INVENTARIO BIENES DEL CONCEJO MUNICIPAL

INDICACIÓN SI LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación **no está** sometido a uno o varios acuerdos comerciales

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

PROYECTO	APROBÓ
QUERIN JARAMILLO MARTINEZ Jurídica del Concejo de Candelaria.	**HÉCTOR MARIO VÁSQUEZ LÓPEZ** Presidente del Concejo

ANEXO No 2 INVENTARIO DE BIENES E INMUEBLES

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamada tomador y en el cual esté en interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible. Es por eso qué se requiere **ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA.**

BIENES Y VALORES A ASEGURAR

CONCEJO DE CANDELARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
INVENTARIO DE MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS

INVENTARIO DE MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS A FEBRERO 2026

CÓD. BARRAS	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR COMERCIAL	ENTRADA
001	MODULOS	ESCRITORIO MUDULAR, PARA CONCEJALES Y SIAUD Y BIBLIOTECA FLOTANTE CON ENTREPAÑOS, ELABORADO EN RH	2	$ 7.600.000,00	29/12/2020
002	CONECTOR	CONSOLA DE 3 CANALES CON AMPLIFICADOR DE MICROFONO, USB.	1	$ 399.998,00	29/12/2020
003	MICROFONO	TIPO CUELLO DE GANSO V FLEXIBLE, CAPSULA DE MICROFONO DE CONDENSADOR, CON ANILLO INDICADOR DE FUNCIONAMIENTO.	16	$ 4.840.000,00	29/12/2020

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

004	CABINA	MONITORES CABINA DE 10" A 2 VIAS, POTENCIA 100W RMS EN PARLANTE	3	$ 1.682.000,00	29/12/2020
005	SOPORTE	BASE PARED, METALICO PARA CABINA DE SONIDO	3	$ 520.002,00	29/12/2020
006	CONSOLA	18 CANALES, MEZCLADOR DIGITAL PARA CONTROLAR CON DISPOSITIVOS MOVILES, WIFI.	1	$ 3.800.000,00	29/12/2020
007	CPU	EQUIPO INTEL CORE 15 RAM, 4GB.BOARD, DISCO 1 TB	2	$ 2.118.200,00	22/12/2020
008	MONITOR	MONITOR, TECLADO Y MOUSE.	2	$ 3.600.000,00	22/12/2020
010	CPU	EQUIPO INTEL CORE 15 RAM, 4GB.BOARD, DISCO 1 TB	1	$ 2.118.200,00	22/12/2020
011	MONITOR	MONITOR, TECLADO Y MOUSE.	1	$ 540.000,00	22/12/2020
012	CPU	EQUIPO INTEL CORE 15 RAM, 4GB.BOARD, DISCO 1 TB MONITOR, TECLADO Y MOUSE.	1	$ 2.118.200,00	22/12/2020
013	DISCO DURO	DISCO EXTERNO DE 1000GB	1	$ 249.999,00	22/12/2020
014	PORTATIL	PROCESADOR INTEL CORE 13 DD 1TB 4GB	1	$2.118.200,00	22/12/2020
015	IMPRESORA	IMPRESORA HP LASER MFP 137fnw, MULTIFUNCIONAL	1	$ 849.999,00	22/12/2020
016	IMPRESORA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL L3150	1	$1.449.999,00	22/12/2020
017	SCANNER	ESCANER	1	$1.949.999,00	22/12/2020
018	DISCO DURO	TV DE 32 PULGADAS	1	$ 249.999,00	22/12/2020
019	TELEVISOR	32" CON SOPORTE	1	$1.444.065,00	3/12/2021
020	SOPORTE	SOPORTE DE TV	1	$ 120.000,00	3/12/2021
021	MOUSE	MOUSE INALAMBRICO PARA MANEJO DE CAMARAS	1	$ 80.000,00	3/12/2021
022	CAMARA SEGURIDAD	CAMARA TURBO 1080P, FULL HD 0.01 LUXF2.8 EXIR IR20M, METALICA.	3	$ 520.863,00	3/12/2021
023	CAMARA SEGURIDAD	CAMARA TURBO 1080P, FULL HD 0.01 LUXF2.8 EXIR IR20M, METALICA.	6	$1.041.726,00	3/12/2021
024	DVR	DVR TURBO 1080P 4MP 16 CANALES, TURBO HD + 2 CANALES IP, / 1 BAHIA DE DISCO DURO.	1	$1.415.148,00	3/12/2021
025	RACK	GABINETE DE SEGURIDAD DVR, CON LLAVES 5RMS	1	$ 351.883,00	3/12/2021

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

026	UPS	INTERACTIVA 800V A 6 TOMAS CON REGULADORES DE VOLTAJE.	1	$ 225.505,00	3/12/2021
027	DISCO DURO	UNIDAD DE MEMORIA PARA ALMACENANMIENTO 1TB WESTER DIGITAL PURPLE.	1	$ 426.615,00	3/12/2021
028	PANEL 1832	CON ACCESORIOS TECLADO LED 8 ZONAS	1	$1.006.264,00	3/12/2021
029	DISCADOR	DISCADOR TELEFONICO GSM PARA ALARMA	1	$ 328.202,00	3/12/2021
030	ARCHIVADOR	ARCHIVADOR A4 DE 4 NIVELES DE ACERO PARA OFICINA	1	$ 476.000,00	3/12/2021
031	ARCHIVADOR	ARCHIVADOR MOVIL PARA ARCHIVOS A4 CON RUEDAS 4 GABETAS, PEDESTAL CON CERRADURA Y RIELES AJUSTABLES.	1	$ 952.000,00	3/12/2021
032	PICADORA	PICADORA DE PAPEL, TARJETA X6 Y CD´S	1	$ 196.350,00	3/12/2021
033	TABLET	TABLET LENOVO DE 9" TAB M9	1	$1.020.000,00	1/07/2024
034	DISCO DURO	UNIDAD DE DISCO DURO EXTERNO	2	$1.226.890,00	1/07/2024
035	CELULAR	IPHONE 15 PRO MAX BLACK DE 256 GB	1	$7.310.084,00	1/07/2024
036	MONITOR	MONITOR SAMSUM PLANO DE 27"	1	$ 899.160,00	1/07/2024
037	IMPRESORA ETIQUETAS	IMPRESORA DE ETIQUETAS TERMINCA DE 4"	1	$ 798.319,00	1/07/2024
038	IMPRESORA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL KYOCERA ECOSYS MA5500ifx	1	$6.554.622,00	1/07/2024
039	IMPRESORA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP 750 SMART	1	$1.680.672,00	1/07/2024
		TOTAL		**$ 64.279.163,00**	